



**Los Casos Insulares y la Doctrina del Territorio No Incorporado y sus efectos en los
derechos civiles de los residentes de Puerto Rico
Memorándum sobre la visión general de proyecto – Parte I**

**Comité Asesor de Puerto Rico ante la Comisión de Derechos Civiles de los Estados Unidos
febrero de 2024**

I. Introducción

En julio de 2022, el Comité Asesor de Puerto Rico ante la Comisión de Derechos Civiles de los Estados Unidos ("Comité") votó a favor de examinar el tema de los Casos Insulares y la Doctrina del Territorio No Incorporado y sus efectos en los derechos civiles de los residentes de Puerto Rico. Para ello, el Comité determinó centrarse en los siguientes subtemas: (1) derecho al voto/falta de representación política, (2) discriminación racial/nacional y (3) acceso a programas públicos. El plan del Comité incluye organizar una serie de audiencias para recibir insumos sobre estos asuntos y publicar un informe para cada subtema en el transcurso de su término, culminando en un informe final con recomendaciones elaboradas por el Comité.

El 10 de mayo de 2023, el Comité celebró una vista presencial para escuchar testimonio sobre la visión general del tema principal.¹ El Comité invitó a una variedad de partes interesadas y dio prioridad a diversas perspectivas. Escuchó testimonio sobre las perspectivas históricas, académicas, y legales, y de representantes de organizaciones comunitarias e individuos hablando sobre su propia experiencia y las de sus respectivas comunidades. Este informe se basa en esos testimonios. El Comité también celebró una vista virtual el 14 de septiembre de 2023 como parte de la visión general del proyecto, con un enfoque sobre las perspectivas económicas de este tema. La mayoría de ese testimonio será el enfoque central del próximo memorándum – una segunda parte – de esta etapa del proyecto de la visión general.²

Este informe está organizado de forma que comparte los principales hallazgos identificados en el testimonio a como fueron descritos directamente por los panelistas, incluyendo la mayoría del

¹ Los archivos de las reuniones y las transcripciones están disponibles en el Apéndice A.

Audiencia pública ante el Comité Asesor de Puerto Rico ante la Comisión de Derechos Civiles de los Estados Unidos, 10 de mayo de 2023, (presencial), Transcripción (en adelante citada como "Transcripción 1").

Audiencia pública ante el Comité Asesor de Puerto Rico ante la Comisión de Derechos Civiles de los Estados Unidos, 14 de septiembre de 2023, (virtual), Transcripción (en adelante citada como "Transcripción 2").

² Para seguir dentro de la línea temática de cada memorándum, el Comité ha decidido utilizar testimonio del Dr. Iyari Ríos en su segundo memorándum sobre perspectivas económicas. Igual, incluye testimonio de la Dra. María Enchautegui quien participó en el panel virtual de septiembre de 2023 dentro de este memorándum, ya que su testimonio está relacionado, en gran medida, a los beneficios públicos.

testimonio por escrito. Comienza con un contexto histórico que fue preparado por el Comité poco después de haber seleccionado su tema como parte de su propuesta de proyecto y es seguido por contexto adicional proporcionado por los testimonios recibidos. La sección final se basa en recomendaciones compartidas en el testimonio. Los hallazgos y recomendaciones en este informe no reflejan las opiniones del Comité. Las recomendaciones del Comité serán incluidas en el informe final de este proyecto. El Comité ofrece estos hallazgos y recomendaciones para proporcionar un contexto para comenzar a evaluar el punto de partida para el análisis sobre el impacto que han tenido los Casos Insulares y la Doctrina del Territorio No Incorporado en los derechos civiles de los residentes de Puerto Rico desde una visión general como una fundación para el resto de su proyecto en términos generales.

II. Contexto Histórico

El *Tratado de París* de 1898 puso fin a la Guerra Española Americana del mismo año.³ España renunció todos los derechos que tenía sobre Puerto Rico y cedió sus posesiones territoriales a los Estados Unidos.⁴ Una de las provisiones del Tratado, específicamente Artículo IX, indicó que “los derechos civiles y la condición política de los habitantes naturales de los territorios aquí cedidos a los Estados Unidos se determinarán por el Congreso.”⁵

La Corte Suprema de los Estados Unidos atendieron a varias controversias relacionadas a las leyes que el Congreso ha promulgado por los territorios adquiridos, los cuales incluyeron la Filipinas, Guam, Cuba y Puerto Rico. Estos casos se refieren a *los Casos Insulares*, en las cuales la Corte Suprema ha articulado una teoría de aplicación selectiva de los derechos constitucionales a los territorios adquiridos de recién.⁶ Esta serie de opiniones, desde principio del siglo XX ha declarado que el pleno derecho constitucional no se aplica en automática en ciertos territorios de los Estados Unidos porque no se han incorporados en la Unión.⁷

En el 1900, el Congreso aprobó el *Foraker Act* (la Ley Foraker) que hizo transitar el gobierno militar a un gobierno civil en Puerto Rico. La legislación afirmó la soberanía estadounidense e impuso en Puerto Rico un gobierno local obligado a la autoridad federal⁸. Esto incluyó el poder de derogar la legislación; la creación de una estructura gubernamental que consolidaba funciones legislativas y ejecutivas en un único órgano – compuesto para la mayoría por habitantes no nativos – que imponía tarifas sobre mercancías intercambiadas entre Puerto Rico y los Estados Unidos, y definía los límites de la autoridad territorial.⁹

³ Tratado de París de 1898 (30 Estatuto 1758).

⁴ Id.

⁵ Id.

⁶ Véase, a modo ejemplificativo: *De Lima v. Bidwell*, 182 U.S. 1 (1901); *Goetze v. United States*, 182 U.S. 221 (1901); *Dooley v. United States*, 182 U.S. 222 (1901); *Dooley v. United States*, 183 U.S. 151 (1901); *Armstrong v. United States*, 182 U.S. 243 (1901); *Downes v. Bidwell*, 182 U.S. 244 (1901); *Crossman v. United States*, 182 U.S. 221 (1901); *Huus v. New York and Porto Rico Steamship Co.*, 182 U.S. 392 (1901); *Balzac v. Porto Rico*, 258 U.S. 298 (1922).

⁷ Id.

⁸ Ley Foraker del 12 abril, 1900, 31 Estatuto 77, c. 191, 48 Código Anotado de Estados Unidos (U.S.C.) § 731.

⁹ Id.

Los Casos Insulares han establecido una justificación constitucional para la consolidación de normas distintas y desiguales que ha determinado la relación indefinida entre los territorios y los Estados Unidos. Estos casos establecieron también un marco político y racial que trata sus habitantes en manera desigual y sin representación con voto, sometidos a los poderes plenarios del Congreso bajo el Artículo IV, Sección 3 de la Constitución.¹⁰

El Comité examinará los Casos Insulares y sus continuas aplicaciones por la Corte Suprema de los Estados Unidos y sus efectos sobre los derechos civiles de los residentes de Puerto Rico, empezando desde *Downes v. Bidwell* (1901) hasta *United States v. Vaello Madero* (2022).

Uno de los Casos Insulares más notorios, y quizás más importantes con respecto a Puerto Rico, es *Downes v. Bidwell*.¹¹ El demandante argumentó que Puerto Rico cesó de ser un país extranjero en relación con los Estados Unidos desde la invasión del 1898.¹² Por lo tanto, una tarifa del quince por ciento no se podría cobrar sobre las mercancías de la isla en cuanto la Constitución federal establece que los impuestos y las tarifas serán uniformados en todas partes de los Estados Unidos.¹³

La Corte Suprema decidió que la tarifa era válida en cuanto Puerto Rico pertenece a, aunque no sea parte de los Estados Unidos.¹⁴ Para sostener este razonamiento, una distinción legal fue creada por la Corte Suprema de los Estados Unidos basada en su interpretación de la cláusula territorial.¹⁵ Mientras territorios incorporados ya hacían parte de los Estados Unidos, los territorios no incorporados, como Puerto Rico y Guam, no lo eran.¹⁶ Esta decisión reconoció la autoridad del Congreso sobre el territorio de Puerto Rico, dejando que se hiciera una aplicación selectiva de las protecciones constitucionales.

El Juez Adjunto Edward Douglass White indicó lo siguiente en su opinión concurrente en *Downes v. Bidwell*: "sin embargo, podría haber algunas restricciones así fundamentales en sus orígenes que no se podrían transgredir, aunque no están exprimidas expresamente en la Constitución."¹⁷ Dicho en otro modo, todas las cláusulas constitucionales que no se reservaban para los estados, se habrían aplicado a los territorios incorporados; sin embargo, solo la protección de "aquellos derechos que se consideran fundamentales" se habría aplicado a los territorios no incorporados, aunque la Corte falló de definir cuales derechos esos eran. La opinión concurrente de White llegó a ser la justificación legal para los Casos Insulares.¹⁸

El Congreso aprobó el *Jones-Shafroth Act* (la Ley Jones-Shafroth) en 1917, que confirió ciudadanía estadounidense a los residentes de Puerto Rico y modificó la estructura gubernamental.

¹⁰ Constitución de Estados Unidos (*U.S. Const.*) art. IV, § 3.

¹¹ *Downes v. Bidwell*, 182 *U.S.* 244, 244 & n.1 (1901).

¹² *Downes v. Bidwell*, 182 *U.S.* 244, 244 & n.1 (1901).

¹³ *Id.*

¹⁴ *Id.*

¹⁵ Constitución de Estados Unidos (*U.S. Const.*) art. IV, § 3.

¹⁶ *Downes v. Bidwell*, 182 *U.S.* 244, 244 & n.1 (1901).

¹⁷ *Id.*

¹⁸ *Id.*

Esto incluyó la separación de los poderes Ejecutivos, Jurídicos y Legislativos; la provisión de los derechos civiles a las personas; y la creación de una legislatura bicameral elegida a nivel local.¹⁹

Las decisiones tomadas en seguida por la Corte Suprema reafirmaron el estatus territorial continuo de Puerto Rico. En *Balzac v Porto Rico* (1922) la Corte Suprema decidió que, aunque los residentes de Puerto Rico disfrutaban de la ciudadanía estatutaria, a ellos no se garantiza un juicio por jurado en casos penales como sería requerido según la Quinta Enmienda de los Estados Unidos.²⁰ Esta opinión ejemplifica la doctrina de los Casos Insulares en cuanto la aplicación selectiva de los derechos constitucionales a los territorios.

La doctrina de los Casos Insulares y su amplia interpretación de los poderes del Congreso hace posible que sean limitados o inaplicables, en Puerto Rico, programas y beneficios federales que vienen aplicados en el continente. Este resultado fue ejemplificado recientemente en *U.S. v. Vaello Madero* (2022) el que reconoció la autoridad Congressional de legislar criterios diferentes de elegibilidad en programas federales por ciudadanos americanos residentes en Puerto Rico.²¹

Además, la doctrina de los Casos Insulares, como fue reafirmado recientemente por el Juez Gorsuch en *U.S. v. Vaello Madero*, es explícitamente racista y discriminatorio contra los residentes de Puerto Rico y de otras jurisdicciones territoriales. Los Casos Insulares fueron decididos sobre motivos de una supuesta diferencia inherente entre los residentes de los Estados Unidos y las “razas extranjeras.”²² Como indicó el Juez Gorsuch, en su opinión concurrente en *U.S. v. Vaello Madero*, “los Casos Insulares no tienen ninguna base en la Constitución y, en cambio, se basan en estereotipos raciales. No se merecen ningún lugar en nuestra ley.”²³

La Doctrina Territorial en el contexto del racismo en Estados Unidos

Al evaluar los Casos Insulares, es importante advertir que no se agrupe el caso de Puerto Rico con los demás territorios no incorporados. El marco jurídico de Puerto Rico es diferente de los demás territorios en particular porque es el único que cumple con todos los criterios para ser

¹⁹ Ley Jones-Shafroth, Ley Publica número 64-368, 39 Estatuto 951 (1917), codificada como enmendada en el 48 Código de Estados Unidos (U.S.C.) §§ 731–751.

²⁰ *Balzac v. Porto Rico*, 258 U.S. 298 (1922).

²¹ *United States v. Vaello Madero*, 212 Segunda Edición del Abogado (L. Ed. 2d) 496, 142 Corte Suprema (S. Ct.) 1539 (2022).

²² *Downes v. Bidwell*, 182 U.S. 244, 244 & n.1 (1901); El Comité quería subrayar la siguiente cotización de *Downes v. Bidwell* (1901) que reitera las supuestas diferencias inherentes entre los residentes de los Estados Unidos y las “raza extranjeras”: Si aquellas posesiones territoriales están habitadas por razas extranjeras, que se diferencian de nosotros por medios de religión, costumbres, leyes, métodos de tasación, y modalidades de pensamientos, la administración del gobierno y de la justicia – según los principios Anglosajones – puede por un tiempo ser imposible, y la pregunta llega espontánea si mayor concesiones no se deberían hacer por un tiempo, así que nuestras teorías se pueden ejecutar y que las bendiciones de un gobierno libre bajo la Constitución se les pueden extender. Negamos que se podría haber algo contra a esto en la Constitución que podría, en consecuencia, impedir esta acción. Estos casos son parte de un marco de jurisprudencial amplio que institucionaliza doctrinas como “separados pero iguales”, castigadas por los defensores de los derechos civiles.”

²³ *United States v. Vaello Madero*, 212 Segunda Edición del Abogado (L. Ed. 2d) 496, 142 Corte Suprema (S. Ct.) 1539 (2022).

estado por tener la población necesaria, declaró el Panelista Gregorio Igartúa, licenciado en práctica privada en su ponencia.²⁴

Para el Panelista Sam C. Erman, profesor de derecho en la Universidad de Michigan, los orígenes de los Casos Insulares se remontan a la anexión estadounidense de Puerto Rico y las Filipinas luego de concluir la Guerra Hispanoamericana.²⁵ Continúa declarando el Dr. Erman que las autoridades estadounidenses veían a los filipinos como un pueblo racialmente degradado que no debería recibir la ciudadanía estadounidense o plenos derechos constitucionales.²⁶ Esta idea chocaba con los principios constitucionales de la época según acordado por lo que el Dr. Erman llama la “Constitución de la Reconstrucción”.²⁷ Estos principios disponían que los estadounidenses que no fueran indios americanos eran ciudadanos estadounidenses, que todas las tierras estadounidenses fueron o se convertirían en estados, y la Constitución se aplicaba en su totalidad dondequiera que se extendiera las fronteras de los Estados Unidos.²⁸ Si esto se aplicaban a las Filipinas, entonces los filipinos eran ciudadanos estadounidenses con plenos derechos que participarían en el gobierno nacional cuando las Filipinas se convirtiera en un estado.²⁹ Para evitar esto, las autoridades estadounidenses inventaron una nueva teoría constitucional que hoy se conoce como la doctrina de la no incorporación territorial.³⁰ Su propósito era negar la estadidad, los derechos y la ciudadanía a los estadounidenses a quienes las autoridades estadounidenses consideraban racialmente inferiores y marcó los territorios no incorporados como espacios desfavorecidos y a sus residentes como pueblos desfavorecidos, usando términos como “razas extranjeras” y “tribus salvajes” para describir a las personas en los territorios.³¹

Otros panelistas argumentaron que los Casos Insulares fueron usados para legitimar el colonialismo y crear el marco jurídico para gobernar el territorio, basándose en conceptos anacrónicos, ya que varios de los jueces que participaron en la decisión de *Downes v. Bidwell* también participaron en *Plessy v. Ferguson*, que estableció la práctica discriminatoria en Estados Unidos de tratar a la gente de forma “separada pero por igual”.³² Este grupo de opiniones

²⁴ Gregorio Igartúa, testimonio. *Audiencia Pública ante el Comité Asesor de Puerto Rico ante la Comisión de Derechos Civiles de los Estados Unidos, Hato Rey, PR*, 10 de mayo de 2023, transcripción. p. 12, 16 – p. 13, 7 (citado en adelante como Audiencia Hato Rey, Transcripción 1).

²⁵ Sam C. Erman, testimonio. *Audiencia Pública ante el Comité Asesor de Puerto Rico ante la Comisión de Derechos Civiles de los Estados Unidos, Hato Rey, PR*, 10 de mayo de 2023, transcripción. p. 20, 7 – 11 (citado en adelante como Audiencia Hato Rey, Transcripción 1).

²⁶ Erman, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1, p. 20, 12-18.

²⁷ Erman, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1, p. 20, 23 - p. 21, 3.

²⁸ Erman, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1, p. 21, 1-11.

²⁹ Erman, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1, p. 21, 12-17.

³⁰ Erman, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1, p. 21, 18-22.

³¹ Erman, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1, p. 24, 19 - p. 25, 3; *Véase también*: Anita Teekah, Jefa de Abogacía, y Lia Fiol-Matta, Abogada Senior, LatinoJustice PRLDEF, Testimonio por escrito sometido para la audiencia del Comité Asesor de Puerto Rico ante la Comisión de Derechos Civiles de los Estados Unidos, 10 de mayo de 2023 (citado adelante como Teekah y Fiol-Matta testimonio por escrito).

³² *Downes v. Bidwell*, 182 U.S. 244, 244 & n.1 (1901); *Véase también*: *Plessy v. Ferguson*, 163 U.S. 537 (1896); *Véase también*: Efrén Rivera Ramos, testimonio. *Audiencia Pública ante el Comité Asesor de Puerto Rico ante la Comisión de Derechos Civiles de los Estados Unidos, Hato Rey, PR*, 10 de mayo de 2023, transcripción. p. 36, 8-25 (citado en adelante como Audiencia Hato Rey, Transcripción 1); *Véase también*: Igartúa testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1, p. 15, 10-18.

producido por el Tribunal Supremo entre 1901 y 1922 articuló y consolidó la doctrina de los territorios no-incorporados, permitiendo una aplicación selectiva de los derechos constitucionales que se consideran fundamentales.³³

Después de haber adquirido a Puerto Rico y otras jurisdicciones después de concluida la Guerra Hispanoamericana, Estados Unidos decidió incorporar a los nuevos territorios como su propiedad, pero no en cuanto a la aplicación de la Constitución en su totalidad por medio de la decisión de *Downes v. Bidwell* en la que se estableció que podía haber territorios incorporados y no-incorporados.³⁴ El Panelista Charles Venator Santiago, profesor de ciencias políticas en la Universidad de Connecticut, comentó que “aunque se reconozcan unos derechos fundamentales para los residentes de Puerto Rico, no se definen cuáles son esos derechos fundamentales, y va a ser un proceso histórico de determinar cuáles se van a aplicar. Hay una aplicación selectiva de la Constitución”.³⁵ Además, el Dr. Venator Santiago menciona que *Downes v. Bidwell* crea contradicciones que aún no se han resuelto al establecer que un territorio anexo puede ser gobernado como un territorio externo cuando sea conveniente.³⁶ Entre las razones que se dieron para no aplicar la Constitución en su totalidad en estos nuevos territorios, se creía que esto no sería apropiado para “comunidades oceánicas distantes de origen e idioma diferente al de nuestra gente continental”.³⁷ En testimonio adicional que recibió el Comité, se planteó además que, es importante tomar nota de que el Juez Henry Brown escribió en la decisión que los puertorriqueños son “extranjeros a Estados Unidos en un sentido doméstico”.³⁸ Esta doctrina cambió la trayectoria de los territorios, ya que antes de los Casos Insulares, todos los territorios habían seguido un proceso hacia la estatidad y el ser un territorio era considerado un estatus transitorio.³⁹ También permitió que Estados Unidos pudiera tener control sobre el territorio sin

³³ Córdova, Andrés L. “Puerto Rico and the Politics of Political Identity”. The Hill. 27 de julio de 2017. <https://thehill.com/blogs/congress-blog/politics/344362-puerto-rico-and-the-politics-of-legal-identity> (Consultado el 18 de octubre de 2023).

³⁴ Tratado de París de 1898 (30 Estatuto 1758); Véase también: *Downes v. Bidwell*, 182 U.S. 244, 244 & n.1 (1901); Véase también: Erman, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1. p. 21, 18 - p. 22, 4; Véase también: George H. Laws García, testimonio. Audiencia Pública ante el Comité Asesor de Puerto Rico ante la Comisión de Derechos Civiles de los Estados Unidos, Hato Rey, PR, 10 de mayo de 2023, transcripción. p. 285, 10-23 (citado en adelante como Audiencia Hato Rey, Transcripción 1); Véase también: Igartúa, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1. p. 14, 23-25; Véase también: Erman, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1. p. 23, 6 - p. 24, 8.

³⁵ Charles Venator Santiago, testimonio. Audiencia Pública ante el Comité Asesor de Puerto Rico ante la Comisión de Derechos Civiles de los Estados Unidos, Hato Rey, PR, 10 de mayo de 2023, transcripción Transcripción 1. p. 48, 25 - p. 49, 19 (citado en adelante como Audiencia Hato Rey, Transcripción 1).

³⁶ *Downes v. Bidwell*, 182 U.S. 244, 244 & n.1 (1901); Véase también: Venator Santiago, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1. p. 49, 20 - p. 50, 5.

³⁷ *Downes v. Bidwell*, 182 U.S. 244, 244 & n.1 (1901); Véase también: Omar Marrero Díaz, Esq., Secretario de Estado, Departamento de Estado del Gobierno de Puerto Rico, Testimonio por escrito sometido para la Audiencia Pública del Comité Asesor de Puerto Rico ante la Comisión de Derechos Civiles de los Estados Unidos, 10 de mayo de 2023. p. 3 (citado adelante como Marrero Díaz testimonio por escrito).

³⁸ *Downes v. Bidwell*, 182 U.S. 244, 244 & n.1 (1901); Véase también: Nathaniel Morell González, Secretario, National Puerto Rican Equality Coalition, Testimonio por escrito sometido para para la Audiencia Pública del Comité Asesor de Puerto Rico ante la Comisión de Derechos Civiles de los Estados Unidos, 10 de mayo de 2023. p. 2 (citado adelante como Morell González testimonio por escrito).

³⁹ Laws García, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1. p. 284, 24 - p. 285, 9; Véase también: Lopez-Morales, C. A. “Making the Constitutional Case for decolonization: Reclaiming the Original Meaning of the Territory Clause.” Columbia Human Rights Law Review. <https://blogs.law.columbia.edu/hrlr/files/2022/04/Making->

que se estableciera un camino hacia la estatidad en el futuro.⁴⁰ No hay texto dentro de la Constitución de los Estados Unidos que apoye la doctrina, y está predicada en una distinción étnica y racial de que los puertorriqueños son sujetos políticos que no merecen la protección completa de los derechos en la Constitución.⁴¹

Caso Balzac v. Porto Rico

Otro de los Casos Insulares, *Balzac v. Porto Rico*, reiteró que no aplica a los territorios no incorporados la Sexta Enmienda de la Constitución en que haya el derecho a un juicio por jurado.⁴² El Panelista Francisco Ortiz Santini, profesor en la Universidad de Puerto Rico, Recinto Río Piedras, explicó que el caso *Balzac* se origina en una disputa por el control de la alcaldía de Arecibo y tiene su origen en dos artículos publicados por Jesús María Balzac, editor del periódico El Baluarte, quien criticó al gobernador de ese tiempo y eso motivó que fuera acusado por libelo criminal.⁴³ Para el Dr. Ortiz Santini, esta decisión es un ejemplo de que para la Corte Suprema, la localidad fue más importante en consideraciones de cómo aplicar la Constitución que el hecho de que las personas afectadas eran ciudadanas estadounidenses.⁴⁴ Este caso reitera que el aportar la ciudadanía no cambió el estatus de no-incorporación en la política de Puerto Rico.⁴⁵ Lo irónico de esto, como señaló el Dr. Venator Santiago en su testimonio, es que el caso de *Balzac v. Porto Rico* aplica la doctrina de los Casos Insulares a un territorio con ciudadanos, aunque se había diseñado originalmente para gobernar territorios sin ciudadanos, y a pesar de esta dicotomía, aún sigue vigente.⁴⁶

Papel de la Constitución

El gobierno federal de Estados Unidos ha ejercido, amparado en la Clausula Territorial, su facultad para autorizar a la legislatura territorial en Puerto Rico para convocar a los residentes de la isla para redactar y aprobar una constitución, y reservó el derecho de dar la aprobación final de

[the-Constitutional-Case-for-Decolonization-Cesar-A.-Lopez-Morales.pdf](#) (Consultado el 18 de diciembre de 2023);

Véase también: Igartúa, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1. p. 12, 25 - 13, 6.

⁴⁰ Constitución de Estados Unidos (*U.S. Const.*) art. IV, § 3; Iyari Ríos González, testimonio. *Audiencia Pública ante el Comité Asesor de Puerto Rico ante la Comisión de Derechos Civiles de los Estados Unidos, Hato Rey, PR*, 10 de mayo de 2023, transcripción p. 139, 6-15. (citado en adelante como Audiencia Hato Rey, Transcripción 1).

⁴¹ Córdova, Andrés L. “A statehood manifesto: After 120 years, the US needs to fully embrace Puerto Rico”. *The Hill*. 9 de enero de 2018. <https://thehill.com/opinion/civil-rights/368128-a-statehood-manifesto-after-120-years-the-us-needs-to-fully-embrace> (Consultado el 18 de octubre de 2023).

⁴² *Balzac v. Porto Rico*, 258 U.S. 298 (1922).

⁴³ Francisco Ortiz Santini, testimonio. *Audiencia Pública ante el Comité Asesor de Puerto Rico ante la Comisión de Derechos Civiles de los Estados Unidos, Hato Rey, PR*, 10 de mayo de 2023, transcripción. p. 31, 5 - p. 32, 4. (citado en adelante como Audiencia Hato Rey, Transcripción 1).

⁴⁴ Ortiz Santini, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1. 10 de mayo de 2023, p. 34, 6-12.

⁴⁵ Córdova, Andrés L. “A statehood manifesto: After 120 years, the US needs to fully embrace Puerto Rico”. *The Hill*. 9 de enero de 2018. <https://thehill.com/opinion/civil-rights/368128-a-statehood-manifesto-after-120-years-the-us-needs-to-fully-embrace> (Consultado el 18 de octubre de 2023).

⁴⁶ Venator Santiago, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1. 10 de mayo de 2023, p. 51, 1-12.

dicha Constitución.⁴⁷ Cuando Puerto Rico aprobó por medio de un plebiscito su Constitución en 1952, la misma no entró en efecto hasta que no fue aprobada por el Congreso y por el Presidente de Estados Unidos.⁴⁸ Aunque el Congreso aprobó la Constitución, la enmendó de forma significativa, removiendo por ejemplo la Sección 20 del Artículo II, que establecía el derecho al trabajo, el derecho a un nivel de vida adecuado, y la protección social en la avanzada edad o en la enfermedad.⁴⁹ Esta fue la versión que firmó el Presidente Truman y que ratificó la legislatura local en Puerto Rico.⁵⁰ Esta Constitución local le daba a Puerto Rico el mismo nivel de autonomía sobre su jurisdicción que un estado, sin embargo, con esa acción del Congreso y del Presidente, se demostró que Puerto Rico seguía bajo la autoridad del Congreso y con un trato diferencial.⁵¹

El poder del Congreso en aplicar la Constitución de forma selectiva y tener control en el gobierno local ha promovido argumentos de que la Constitución se debe interpretar como un documento “vivo”, donde los derechos se deben aplicar usando estándares actuales y no basarse en decisiones antiguas.⁵²

III. Hallazgos preliminares

HALLAZGO I - Panelistas señalaron hacia una relación colonial entre el gobierno de Estados Unidos y Puerto Rico.

Relación Colonial entre Puerto Rico y Estados Unidos

Entre los argumentos aportados por los panelistas, resaltó testimonio sobre la relación colonial entre Puerto Rico y Estados Unidos como uno de los problemas principales que enfrenta Puerto Rico, y resaltaron el hecho de que varios derechos constitucionales no se extienden a la isla.⁵³ El Panelista Rafael E. Rodríguez Rivera, abogado en la Oficina Legal de la Comunidad, Inc., dijo que el hecho de que Puerto Rico sea un territorio en sí constituye su posición como colonia, y argumentó que las colonias “nunca se han hecho para que tengan todos los beneficios, se han hecho para responder a los intereses de la metrópoli”.⁵⁴ Esta idea de que la colonia beneficia a la entidad con el poder en la relación la comparte el Dr. Venator Santiago quien describió dos tipos

⁴⁷ Puerto Rico Federal Relations Act. Pub.L. 81-600.

⁴⁸ Id.

⁴⁹ PR Const art II § 20, Por medio de la Resolución número 34, aprobado por la Convención Constitucional y ratificado en el referéndum llevado a cabo el 4 de noviembre de 1962, la sección 20 del artículo II fue eliminada.

⁵⁰ Id; Véase también: Pinto Lugo, Rene. “Puerto Ricans: The Inequality of “Equals” Through Time.” Revista Jurídica de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. <https://www.derecho.inter.edu/wp-content/uploads/2022/01/PUERTO-RICANS-THE-INEQUALITY-OF-EQUALS-THROUGH-TIME-.pdf> (Consultado el 1 de noviembre de 2023).

⁵¹ Marrero Diaz, testimonio por escrito. p. 4-5.

⁵² Pinto Lugo, Rene. “Puerto Ricans: The Inequality of “Equals” Through Time.” Revista Jurídica de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. <https://www.derecho.inter.edu/wp-content/uploads/2022/01/PUERTO-RICANS-THE-INEQUALITY-OF-EQUALS-THROUGH-TIME-.pdf> (Consultado el 1 de noviembre de 2023).

⁵³ Rivera Ramos, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1. p. 40, 15-21.

⁵⁴ Rafael E. Rodríguez Rivera, testimonio. *Audiencia Pública ante el Comité Asesor de Puerto Rico ante la Comisión de Derechos Civiles de los Estados Unidos, Hato Rey, PR*, 10 de mayo de 2023, transcripción, p. 175, 1-9. (citado en adelante como Audiencia Hato Rey, Transcripción 1).

de colonización en el siglo 19 – uno basado en el expansionismo que después de anexas el territorio, lo organiza y lo adquiere; y el otro tipo que está basado en el imperialismo y utiliza al territorio de forma estratégica para sacar beneficio económico y militar.⁵⁵ Lo irónico en el caso de Puerto Rico y Estados Unidos es que Estados Unidos se basa en la idea de que el gobierno deriva poder de aquellos a quienes gobierna en una especie de contrato social, y por esto ha sido un ejemplo global para la democracia.⁵⁶ Sin embargo, estos ideales no se han materializado en la relación de Estados Unidos con Puerto Rico. El panelista George H. Laws García, director de la organización Puerto Rico Statehood Council, comentó que “desafortunadamente durante 125 de esos años, el Gobierno de Estados Unidos no ha cumplido con la promesa de gobierno por consentimiento en Puerto Rico, negándole a los residentes de la isla el derecho al voto a nivel federal. Esta discriminación y exclusión política contra los 3.1 millones de ciudadanos americanos en Puerto Rico tiene sus raíces en la doctrina legal establecida por los llamados Casos Insulares a comienzos del siglo 20”.⁵⁷

Varios panelistas destacaron que estos argumentos han sido validados por las Naciones Unidas y el trato que ha recibido Puerto Rico por parte de la Corte Suprema. El Sr. Rodríguez Rivera compartió que representantes de las Naciones Unidas comentaron durante una visita a Puerto Rico que las poblaciones de los territorios son separadas y distintas y tienen derecho a la libre determinación.⁵⁸ Las Naciones Unidas estuvieron de acuerdo que “Puerto Rico está siendo controlado por una potencia de ultramar de tipo colonial en detrimento de su pueblo, sin ninguna representación significativa a nivel nacional y sin capacidad real para gobernarse como un territorio sin autogobierno, en el sentido internacional”.⁵⁹ En cuanto a la Corte Suprema, al decidir que los derechos se pueden aplicar selectivamente, el Sr. Laws García opina que se ha permitido una “discriminación sistemática contra los residentes de la isla como la perpetuación indefinida de un sistema de gobierno donde hay un déficit democrático claro que contradice directamente los principios fundamentales del sistema democrático americano”.⁶⁰

Sociedad civil y participación política

El Comité escuchó argumentos sobre la inestabilidad que crea esta relación colonial y los efectos negativos que ha tenido en la participación cívica en Puerto Rico. “Entre más las comunidades puertorriqueñas luchan por su empoderamiento y desarrollo sustentable,” dijo en su comentario público la Profesora de derecho y Co-Fundadora y Co-Directora de la organización Right to Democracy Adi Martínez Román, “el gobierno no atiende {a} sus necesidades” y esto no permite

⁵⁵ Venator Santiago, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1. p. 44, 18 - p. 45, 5.

⁵⁶ Laws García, testimonio. Audiencia Hato Rey, p. 283, 13 - p. 284, 12.

⁵⁷ Ibid.

⁵⁸ Rodríguez Rivera, testimonio. Audiencia Hato Rey. p. 155, 7 - p. 156, 4.

⁵⁹ Ibid; Véase también: Concilio de Derechos Humanos. “Report of the Special Rapporteur on minority issues, Fernand de Varennes, on his visit to the United States of America.”

<https://www.splcenter.org/sites/default/files/report-un-special-rapporteur-minority-issues-march-2022.pdf> (Consultado el 7 de noviembre de 2023).

⁶⁰ Laws García, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1. p. 285, 24 - p. 286, 10.

que la gente tenga un papel directo en poder determinar su situación.⁶¹ Esta limitación se extiende desde el nivel comunitario hasta el liderazgo de agencias del gobierno local. Edison Avilés Deliz, Presidente de la Junta Reglamentadora del Servicio Público en Puerto Rico, sometió un testimonio por escrito y dijo que “la falta de participación política efectiva a todos los niveles de gobierno de los residentes de Puerto Rico no solo dificulta grandemente nuestra gestión, sino que retrasa su impacto. Mantener estas discrepancias o racionalizar un trato inferior es arbitrariamente restringir nuestra capacidad para desarrollarnos a plenitud dentro de los Estados Unidos”.⁶² Además, el Director Avilés Deliz citó el preámbulo de la Carta Democrática Interamericana de la Organización de Estados Americanos, organización regional internacional a la que pertenece Estados Unidos y puso énfasis en la declaración de que “la democracia es esencial para el desarrollo social, político y económico de los pueblos de las Américas”.⁶³

Las limitaciones que impone la relación colonial extienden la desigualdad en el acceso e implementación de programas de salud, educación pública y protección del medio ambiente, según el Dr. Michael González Cruz, Catedrático en la Universidad de Puerto Rico, quien compartió un comentario público y testimonio por escrito con el Comité.⁶⁴ Además, el Dr. González Cruz hizo referencia al plebiscito del 6 de noviembre de 2012, cuando la mayoría de votantes votaron que no querían seguir con el estatus territorial actual de Puerto Rico.⁶⁵ “El incumplimiento con la voluntad ciudadana expresada en un referéndum debidamente convocado y celebrado constituye una violación de los derechos civiles, constitucionales y humanos del electorado puertorriqueño”, dijo González Cruz.⁶⁶ Según el Panelista Dr. Rivera Ramos, Profesor en la Facultad de Derecho de la Universidad de Puerto Rico, Recinto Río Piedras, este incumplimiento es parte de un problema político que se pudiera resolver si Estados Unidos quisiera.⁶⁷

⁶¹ Adi Martínez Román, Co-Fundadora y Co-Directora, Right to Democracy, Comentario Público para la *Audiencia Pública ante el Comité Asesor de Puerto Rico ante la Comisión de Derechos Civiles de los Estados Unidos, Hato Rey, PR*, 10 de mayo de 2023, Transcripción 1. p. 322, 25 - p. 323, 6 (citado en adelante como Martínez Román comentario público); *Véase también*: Martínez Román, comentario público. *Audiencia Hato Rey*, p. 323, 25 - p. 324, 5 (citado en adelante como Martínez Román comentario público).

⁶² Edison Avilés Deliz, Presidente, Junta Reglamentadora de Servicio Público del Gobierno de Puerto Rico, testimonio por escrito sometido para la *Audiencia Pública ante el Comité Asesor de Puerto Rico ante la Comisión de Derechos Civiles de los Estados Unidos, Hato Rey, PR*, 10 de mayo de 2023, p. 7 (citado en adelante como Avilés Deliz testimonio por escrito).

⁶³ Organización de Estados Americanos. “Carta Democrática Americana.” https://www.oas.org/dil/esp/carta_democratica_interamericana_11sep2001.pdf (Consultado el 7 de noviembre de 2023); *Véase también*: Avilés Deliz, testimonio por escrito, p. 6.

⁶⁴ Michael González Cruz, Catedrático, Universidad de Puerto Rico, testimonio por escrito sometido para la *Audiencia Pública ante el Comité Asesor de Puerto Rico ante la Comisión de Derechos Civiles de los Estados Unidos, Hato Rey, PR*, 10 de mayo de 2023, p. 2. (citado en adelante como González Cruz testimonio por escrito)

⁶⁵ Comisión Estatal de Elecciones. “Condición Política Territorial Actual.” http://168.62.166.179/eg2012/REYDI_Escrutinio/index.html#es/default/CONDICION_POLITICA_TERRITORIAL_ACTUAL_ISLA.xml (Consultado el 2 de noviembre de 2023); *Véase también*: González Cruz, testimonio por escrito, p. 2.

⁶⁶ González Cruz, testimonio por escrito, p. 2.

⁶⁷ Rivera Ramos, testimonio. *Audiencia Hato Rey, Transcripción 1*. p. 42, 17-25.

HALLAZGO II - El testimonio indica que Puerto Rico ha vivido bajo un trato desigual y discriminatorio de parte del gobierno de Estados Unidos.

Varios panelistas compartieron la perspectiva de que el hecho de que Puerto Rico sea un territorio no-incorporado es un asunto que ha dejado a la isla en un estado de limbo, y esto ha sido una excusa que el Congreso de Estados Unidos ha usado para no abordar los derechos civiles ni el estatus político de Puerto Rico de forma completa.⁶⁸ Aún, siendo ciudadanos americanos, los residentes de Puerto Rico no tienen muchos derechos civiles garantizados incluyendo el derecho al voto federal ni tienen representación en el Congreso con poder del voto, algo que resulta en un trato desigual entre los ciudadanos que viven en los estados y los que viven en la isla.⁶⁹ Según el Sr. Laws García, “Esto representa un déficit democrático fundamental, porque los residentes de Puerto Rico están sujetos a las leyes que aprueba el Congreso, a las decisiones del Tribunal Supremo y a las acciones y la política pública que establece el presidente sin poder ofrecer su consentimiento a través del sufragio”.⁷⁰ Esto crea dos niveles de discriminación para Puerto Rico – aparte de no poder practicar la libre determinación, las leyes de Estados Unidos continuamente previenen que esto se materialice.⁷¹ Según el testimonio por escrito sometido por la trabajadora social y licenciada Hilda Sciera, “todo lo que es desigual o injusto es justificado por el ‘estatus’”.⁷²

El testimonio también atribuye esta discriminación a la Cláusula Territorial, la cual indica que el territorio es propiedad.⁷³ Esta Cláusula se ha usado como una base para negar varios derechos, incluyendo el acceso por igual a programas federales como asistencia nutricional o Medicaid y Medicare, a los cuales se les aplica una fórmula diferente que a los estados.⁷⁴ El testimonio recibido plantea que se necesita un plan formal y recursos de largo plazo porque la situación actual ha creado un ambiente de incertidumbre e inestabilidad que requiere a las agencias locales tener que ajustar sus planes y proyecciones constantemente.⁷⁵ No hay un espacio intermedio para

⁶⁸ Laws García, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1. p. 287, 1 - p. 288, 5.

⁶⁹ Ibid; Véase también: Otoniel Font Nadal, testimonio. *Audiencia Pública ante el Comité Asesor de Puerto Rico ante la Comisión de Derechos Civiles de los Estados Unidos, Hato Rey, PR*, 10 de mayo de 2023, transcripción. p. 202, 24 - p. 203, 9 (citado en adelante como Audiencia Hato Rey, Transcripción 1); Véase también: Roberto Ariel Fernández, Testimonio por escrito sometido para la *Audiencia Pública ante el Comité Asesor de Puerto Rico ante la Comisión de Derechos Civiles d los Estados Unidos, Hato Rey, PR*, 10 de mayo de 2023, p. 1 (citado en adelante como Fernández testimonio por escrito); Véase también: Gobernador Pedro Pierluisi, Gobernador de Puerto Rico, Testimonio por escrito sometido para la *Audiencia Pública ante el Comité Asesor de Puerto Rico ante la Comisión de Derechos Civiles d los Estados Unidos, Hato Rey, PR*, 10 de mayo de 2023, p. 1 (citado en adelante como Gobernador Pierluisi testimonio por escrito).

⁷⁰ Laws García, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1. p. 287, 1 - p. 288, 5.

⁷¹ Rodríguez Rivera, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1. p. 151, 10-16.

⁷² Hilda Sciera, trabajadora social y licenciada. Testimonio por escrito sometido para la *Audiencia Pública ante el Comité Asesor de Puerto Rico ante la Comisión de Derechos Civiles d los Estados Unidos, Hato Rey, PR*, 10 de mayo de 2023, p. 1 (citado en adelante como Sciera testimonio por escrito).

⁷³ Constitución de Estados Unidos (*U.S. Const.*) art. IV, § 3.

⁷⁴ Luis Dávila Pernas, Director Ejecutivo, Administración de Asuntos Federales del Gobierno de Puerto Rico, Comentario público. para la *Audiencia Pública ante el Comité Asesor de Puerto Rico ante la Comisión de Derechos Civiles de los Estados Unidos, Hato Rey, PR*, 10 de mayo de 2023, Transcripción 1, p. 338, 23 - p. 339, 22. (citado en adelante como Dávila Pernas comentario público).

⁷⁵ Avilés Deliz, testimonio por escrito, p. 6.

los puertorriqueños; el llamarlos ciudadanos por igual pero al mismo tiempo tratarlos de forma diferente al limitar sus derechos es una contradicción y un estigma sin justificación.⁷⁶

HALLAZGO III - Panelistas coincidieron que el Tribunal Supremo no es el vehículo ideal para resolver los problemas causados por la Doctrina de la No-Incorporación

El Comité escuchó testimonios que apuntaron que el estatus como territorio bajo la doctrina de la no-incorporación ha puesto a Puerto Rico en un espacio legal único porque representa la historia de un trato complejo y discriminatorio hacia la isla.⁷⁷ La doctrina de la no-incorporación trata a los residentes del territorio como “menos que” y se ha usado como una excusa para la continuación del estatus colonial por bastante tiempo, lo cual indica que es uno de los obstáculos principales para lograr la descolonización.⁷⁸ Sin embargo, en su totalidad, el Tribunal Supremo cita a los Casos Insulares como precedente, y panelistas como el Brig. Gen. Victor Pérez mantuvieron que los Casos Insulares no deben ser reconocidos solo porque han sido la norma en el derecho.⁷⁹

El Dr. Erman comentó que la doctrina de la no-incorporación territorial se debió haber rechazado hace tiempo, algo que no presentaría interrupción mayor a la ley existente porque muy poco depende de la distinción entre territorios incorporados y no-incorporados.⁸⁰ En cuanto a la estadidad, la Constitución deja al Congreso la cuestión de cuándo y si admitir nuevos estados.⁸¹ Esa nunca ha sido una pregunta para los tribunales federales.⁸² Otras contribuciones al testimonio establecieron que, a través del tiempo, ha resultado que, independiente de los Casos Insulares, la mayoría de los derechos fundamentales en la Constitución se extienden a Puerto Rico, incluyendo la libertad de expresión y el debido proceso de la ley.⁸³ Cabe mencionar que otros derechos constitucionales, como el derecho al juicio por jurado, no se extienden a Puerto Rico.⁸⁴

⁷⁶ Pinto Lugo, Rene. “Puerto Ricans: The Inequality of “Equals” Through Time.” *Revista Jurídica de la Universidad Interamericana de Puerto Rico*. <https://www.derecho.inter.edu/wp-content/uploads/2022/01/PUERTO-RICANS-THE-INEQUALITY-OF-EQUALS-THROUGH-TIME-.pdf> (Consultado el 1 de noviembre de 2023).

⁷⁷ Erman, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1. p. 24, 9-17.

⁷⁸ Erman, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1. p. 24, 9-17. p. 25, 4-16.

⁷⁹ Pérez, Brig. Gen. Victor. testimonio. Audiencia Pública ante el Comité Asesor de Puerto Rico ante la Comisión de Derechos Civiles de los Estados Unidos, Hato Rey, PR, 10 de mayo de 2023, transcripción, p. 277, 6-11; Pérez, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1. p. 278, 1-4.

⁸⁰ Erman, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1. p. 25, 22 - p. 26, 15.

⁸¹ Erman, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1. p. 26, 11-15.

⁸² Constitución de Estados Unidos (*U.S. Const.*) art. IV, § 3; *Véase también*: Erman, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1. p. 25, 22 - p. 26, 15.

⁸³ Ramo Judicial de Puerto Rico. “About the Judicial Branch.” <https://poderjudicial.pr/eng/community-education/legal-topics/rights-and-duties/our-rights/> (Consultado el 27 de octubre de 2023); *Véase también*: Rivera Ramos, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1. p. 39, 2-21.

⁸⁴ Ramo Judicial de Puerto Rico. “About the Judicial Branch.” <https://poderjudicial.pr/eng/community-education/legal-topics/rights-and-duties/our-rights/> (Consultado el 27 de octubre de 2023); *Véase también*: Rivera Ramos, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1. p. 55, 17-20.

El Congreso de Estados Unidos tiene el poder unilateral sobre el territorio, y también puede modificar el gobierno local dentro de Puerto Rico.⁸⁵ El Sr. Laws García compartió un ejemplo del 2016, cuando el Congreso tomó acción a nivel local en Puerto Rico y aprobó el Puerto Rico Oversight Management and Economic Stability Act, mejor conocido como PROMESA.⁸⁶ Como parte de la ley, el Congreso estableció una Junta de Supervisión y Gestión Fiscal compuesta por miembros designados con autoridad para revisar y determinar la conformidad de las leyes aprobadas por la Legislatura y firmadas por el Gobernador con el Plan Fiscal aprobado por la Junta, lo que ha aumentado aún más lo que el panelista Laws García llama al déficit democrático.⁸⁷ El Congreso le había dado a la Junta la autoridad de bloquear o nulificar cualquier ley local que ellos no creían consistente con sus prioridades financieras para Puerto Rico, una práctica que le da un poder extraordinario al Congreso que normalmente no se aplicaría a un estado y sirve como otro ejemplo del trato diferencial bajo los Casos Insulares.⁸⁸ El Dr. Rivera Ramos comentó que el Congreso ha usado este poder para discriminar contra Puerto Rico, especialmente en cuanto a los beneficios públicos.⁸⁹

HALLAZGO IV - El Comité escuchó testimonios sobre las contradicciones en la ciudadanía estadounidense de los residentes de Puerto Rico.

Aunque los residentes de Puerto Rico son ciudadanos americanos, existen diferentes contradicciones e interpretaciones en esta ciudadanía a causa de los Casos Insulares. El Dr. Venator Santiago comentó que aunque el Tribunal Supremo trata a Puerto Rico como un territorio externo, “extranjero en un sentido domestico”, el Congreso ha determinado que nacer en Puerto Rico después de 1940 es nacer en Estados Unidos - “O sea, ciudadanía por nacimiento en un territorio externo, esa contradicción”.⁹⁰ En el 1917, el Congreso naturalizó colectivamente a los residentes de Puerto Rico.⁹¹ Después, en el 1940, el Congreso dispuso en la Ley de Inmigración y Nacionalidad que toda persona nacida en Puerto Rico desde la fecha de ratificación del Tratado de París en 1899 y el 12 de enero de 1941 quedaba convertida retroactivamente en ciudadanos de Estados Unidos y que toda persona que naciera después del

⁸⁵ Constitución de Estados Unidos (*U.S. Const.*) art. IV, § 3; *Véase también*: Laws García, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1. p. 288, 5-21.

⁸⁶ 48 U.S. Code Chapter 20; *Véase también*: Laws García, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1. p. 288, 5-21.

⁸⁷ 48 U.S.C. § 2121(e)(2)(A); *Véase también*: 48 U.S.C. § 2128(a); *Véase también*: 48 U.S.C. § 2142(d)(1)(B); *Véase también*: 48 U.S.C. § 2144(a)(5); *Véase también*: Pierluisi v. Financial Oversight & Management Board for Puerto Rico, No. 21-1071 (1st Cir. 2022); *Véase también*: Laws García, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1. p. 288, 5-21.

⁸⁸ 48 U.S.C. Chapter 20; Marrero Diaz, testimonio por escrito. p. 6.

⁸⁹ Rivera Ramos, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1. p. 40, 2-14.

⁹⁰ *Downes v. Bidwell*, 182 U.S. 244, 244 & n.1 (1901); *Véase también*: Nationality Act of 1940, P.L. 76-853; 54 Stat. 1137; *Véase También*: Venator Santiago, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1. p. 67, 9-19.

⁹¹ Ley Jones-Shafroth, Ley Publica número 64-368, 39 Estatuto 951 (1917), codificada como enmendada en el 48 Código de Estados Unidos (*U.S.C.*) §§ 731-751; *Véase también*: Venator Santiago, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1. p. 50, 22-25.

13 de enero de 1941 sería ciudadana de Estados Unidos al nacer.⁹² Antes del Tratado de París, los residentes de Puerto Rico eran ciudadanos de España y podían votar por sus representantes ahí.⁹³ El Tratado no tenía provisión sobre la transferencia de la ciudadanía de Estados Unidos a los puertorriqueños, no especificaba la relación que iban a tener con el gobierno federal.⁹⁴

El Dr. Erman explicó que el Tribunal Supremo nunca ha tomado una posición formal sobre este tema – no ha respondido si el nacimiento en un territorio no-incorporado de Estados Unidos garantiza la ciudadanía bajo la Constitución.⁹⁵ El Dr. Erman continuó que el Congreso ha otorgado la ciudadanía basada en el lugar de nacimiento en los territorios de los Estados Unidos (con la excepción de América Samoa) y no está claro si el nacimiento local lo convierte a uno en ciudadano estadounidense o en nacional estadounidense sin ciudadanía.⁹⁶ Además, planteó que esto se puede resolver con abandonar la doctrina de la no-incorporación.⁹⁷ El Panelista Dr. José Julián Álvarez González, Profesor en la Escuela de Derechos de la Universidad de Puerto Rico, apoya una idea relacionada a que la ciudadanía de Estados Unidos de los nacidos en Puerto Rico proviene de las leyes que le han otorgado y no de la Enmienda 14. Bajo los principios sentados en los Casos Insulares, los nacidos en Puerto Rico no han nacido en Estados Unidos.⁹⁸ Otro testimonio recibido por escrito indica que la única forma de tener todos los derechos de forma permanente es bajo la Enmienda 14 de la Constitución, que no menciona a los territorios.⁹⁹ En el caso *Rogers v. Bellei* 401 U.S. 815 (1970), se decidió que aunque se otorgara la ciudadanía de forma estatutaria como una extensión de la Enmienda 14, esto también sería bajo la discreción del Congreso.¹⁰⁰ La otra forma que se puede conferir la ciudadanía sería bajo un estatus determinado por el Congreso, lo cual ocurrió con Puerto Rico con la legislación 8 USC § 1402 que estableció que todas las personas nacidas en Puerto Rico el 11 de abril de 1899 (o después de esta fecha) y antes del 13 de enero de 1941, serían declarados ciudadanos de los Estados Unidos desde el 13 de enero de 1941.¹⁰¹

En cuanto a si el imponer el Servicio Militar Obligatorio a los ciudadanos americanos de Puerto Rico constituye una violación de sus derechos civiles, el Dr. Rivera Ramos declaró que “Si usted

⁹² Nationality Act of 1940, P.L. 76-853; 54 Stat. 1137; *Véase También*: Álvarez González, José Julián, testimonio. *Audiencia Pública ante el Comité Asesor de Puerto Rico ante la Comisión de Derechos Civiles de los Estados Unidos, Hato Rey, PR*, 10 de mayo de 2023, transcripción. p.128, 20 - p. 129, 5 (citado en adelante como Audiencia Hato Rey, Transcripción 1); *Véase también*: Dennis Freytes, Testimonio por escrito sometido para la *Audiencia Pública ante el Comité Asesor de Puerto Rico ante la Comisión de Derechos Civiles d los Estados Unidos, Hato Rey, PR*, 10 de mayo de 2023, p. 7. (citado en adelante como Freytes testimonio por escrito).

⁹³ Marrero Diaz, testimonio por escrito, p. 2. *Nota del Comité*: Antes del Tratado de París, los residentes de Puerto Rico nacidos en España eran considerados ciudadanos de España. Al implementarse el Tratado de París, tuvieron la opción de declarar su lealtad a España (“*opt-in*”) y los que no optaban por esto automáticamente la renunciaban y adoptaban la nacionalidad del territorio (“*opt-out*”). Vea el Tratado de París de 1898 (30 Estatuto 1758), Artículo IX.

⁹⁴ Tratado de París de 1898 (30 Estatuto 1758); Marrero Diaz, testimonio por escrito, p. 2. *Nota del Comité*: El Tratado de París no tenía provisión para que los residentes de Puerto Rico optaran por la ciudadanía de Estados Unidos.

⁹⁵ Erman, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1. p. 26, 16-22.

⁹⁶ Erman, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1. p. 27, 2-12.

⁹⁷ Erman, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1. p. 27, 2-12.

⁹⁸ Álvarez González, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1. p.132, 12-22.

⁹⁹ Freytes, testimonio por escrito, p. 2.

¹⁰⁰ *Rogers v. Bellei* 401 U.S. 815 (1970); *Véase también*: Freytes, testimonio por escrito, p. 6.

¹⁰¹ 8 USC § 1402; *Véase también*: Freytes, testimonio por escrito, p. 6.

acepta la legitimidad, la vigencia, etcétera, de la doctrina establecida por los Casos Insulares, lo que se ha dicho sobre el poder del Congreso bajo la ‘Cláusula Territorial’, pues habría que concluir que bajo sus poderes plenos el Congreso puede establecer el servicio militar obligatorio en Puerto Rico. Voy más allá, es posible que también se pueda decir que pueda establecerlo sólo para Puerto Rico bajo la ‘Cláusula Territorial’”.¹⁰²

Estas contradicciones que existen en la ciudadanía de los residentes de Puerto Rico se extienden al derecho al voto, tema que el Comité estudiará en más profundidad en un futuro próximo como parte de este proyecto. Sin embargo, es relevante mencionar que aunque los residentes de Puerto Rico son sujetos a las leyes federales sin poder participar en el proceso legislativo federal, solo pueden ejercer el sufragio al nivel federal cuando viven de forma permanente en un estado, pero no en Puerto Rico por ser territorio.¹⁰³ Además, Puerto Rico solo tiene a una representante en el Congreso – la Comisionada Residente - quien no puede votar, aunque representa una población de más de 3 millones de personas.¹⁰⁴ Esta población es más grande que 20 estados y hay otros miembros del Congreso con autoridad completa quienes representan poblaciones significativamente más pequeñas.¹⁰⁵ Solo una enmienda al nivel constitucional pudiera permitir que los puertorriqueños voten en una elección presidencial, lo cual el Dr. Álvarez González describió en su testimonio como algo muy difícil de lograr.¹⁰⁶

HALLAZGO V - A través de los testimonios, el Comité escuchó sobre el impacto significativo que el estatus como territorio no-incorporado de Puerto Rico ha tenido en el limitado acceso a programas de bienestar social.

Experiencia de José A. Hernández

El Comité escuchó el testimonio de José A. Hernández, miembro de la Junta Directiva de la organización Movimiento para el Alcance de Vida Independiente, quien compartió su experiencia como una persona con impedimento físico con necesidad de programas de asistencia federales después de que tuvo que pasar un tiempo en Florida tras el desastre del Huracán María. El Sr. Hernández vivió directamente el trato diferencial hacia los residentes de Puerto Rico en cuanto al acceder a los beneficios públicos. Dentro del primer mes de estar en Florida, el Sr. Hernández se pudo inscribir, sin contratiempos, a varios programas incluyendo: al Medicare (incluyendo su

¹⁰² Rivera Ramos, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1. p. 94, 6-16.

¹⁰³ Constitución de Estados Unidos (*U.S. Const.*) art. IV, § 3; Véase también: Pinto Lugo, Rene. “Puerto Ricans: The Inequality of “Equals” Through Time”. Revista Jurídica de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. <https://www.derecho.inter.edu/wp-content/uploads/2022/01/PUERTO-RICANS-THE-INEQUALITY-OF-EQUALS-THROUGH-TIME-.pdf> (Consultado el 1 de noviembre de 2023).

¹⁰⁴ Constitución de Estados Unidos (*U.S. Const.*) art. IV, § 3; Véase también: Gobernador Pierluisi, testimonio por escrito, p. 3.

¹⁰⁵ Gobernador Pierluisi, testimonio por escrito, p. 3; Véase también: Puerto Rico Report. “The Population of Puerto Rico Exceeds the Populations of 20 States”. <https://www.puertoricoreport.com/population-puerto-rico-exceeds-populations-21-states/#:~:text=This%20puts%20Puerto%20Rico%E2%80%99s%20population%20among%20U.S.%20States,all%20the%20other%20U.S.%20territories%2C%20and%20Washington%2C%20D.C.> (consultado el 3 de noviembre de 2023).

¹⁰⁶ Álvarez González, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1. p.190, 19 - p. 191, 2.

elección de un nuevo plan de Medicare Advantage), a los programas de ahorros de Medicare por los medicamentos provistos por fondos del programa del seguro de ayuda suplementaria, al programa de asistencia nutricional suplementaria (SNAP), y obtuvo el acceso al transporte colectivo para personas con impedimento físico.¹⁰⁷

Sin embargo, al regresar a Puerto Rico después de que el gobierno federal terminó una dispensa de vivienda otorgada para los residentes afectados por el Huracán que incluía poder estar en viviendas alternativas durante la emergencia, el Sr. Hernández tuvo que reinscribirse de nuevo a todos los servicios que tenía antes de haberse ido.¹⁰⁸ Él explicó que la Administración del Seguro Social requirió que informara cuando estuviera de regreso en Puerto Rico, porque al no hacerlo sería considerado una violación.¹⁰⁹ Al regresar a Puerto Rico, el Sr. Hernández tuvo que seguir el proceso de reinscripción para cada programa de forma individual, aunque ya no contó con el servicio de transporte colectivo.¹¹⁰ El proceso de acceder de nuevo a sus servicios médicos y regresar a su rutina le tomó entre seis a doce meses, algo que le causó que se agravara su condición delicada de salud.¹¹¹ El Sr. Hernández describió haber recibido un trato desigual después de haber tenido la experiencia de acceder a servicios médicos en un estado y en la isla.¹¹²

Desigualdad en los programas federales de bienestar social

La panelista Betzaida Ramos, Directora de la organización Movimiento para el Alcance de Vida Independiente, basó su testimonio en un estudio que se realizó en colaboración con la agencia federal National Disability Council sobre el estado de la calidad de vida y recursos para las personas discapacitadas en Puerto Rico.¹¹³ Ella compartió que los resultados del estudio comprueban disparidades que existen en programas de asistencia como Medicaid, SSI, Medicare,

¹⁰⁷ José A. Hernández, testimonio. *Audiencia Pública ante el Comité Asesor de Puerto Rico ante la Comisión de Derechos Civiles de los Estados Unidos, Hato Rey, PR*, 10 de mayo de 2023, transcripción. p. 101, 24 - p. 102, 18 (citado en adelante como Audiencia Hato Rey, Transcripción 1).

¹⁰⁸ Federal Emergency Management Agency. “FEMA provides update on status of Transitional Sheltering Assistance as program deadline nears.” <https://www.fema.gov/press-release/20230425/fema-provides-update-status-transitional-sheltering-assistance-program> (Consultado el 31 de octubre de 2023).

¹⁰⁹ Hernández, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1. p. 109, 13-22; *Véase también*: “How do I report a change of name or address to Medicare?” U.S. Department of Health and Human Services. 8 de diciembre de 2022. <https://www.hhs.gov/answers/medicare-and-medicaid/how-do-i-change-my-name-or-address-with-medicare/index.html> (consultado el 25 de enero de 2024); *Véase también*: “Reporting Changes is Your Responsibility.” Social Security Matters. 6 de noviembre de 2023. <https://blog.ssa.gov/reporting-changes-is-your-responsibility/> (consultado el 25 de enero de 2023).

¹¹⁰ Hernández, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1. p. 109, 6 - p. 110, 10; *Véase también*: Hernández, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1. p. 103, 12 - 104, 23.

¹¹¹ Hernández, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1. p. 103, 12 - 104, 23.

¹¹² Hernández, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1. , p. 108, 7-19.

¹¹³ National Council on Disability. “Tratamiento Desigual de Residentes de Puerto Rico con Discapacidades en Programas y Beneficios Federales”.

https://ncd.gov/sites/default/files/NCD_Puerto_Rico_Report_Spanish_508.pdf (consultado el 6 de noviembre de 2023); *Véase también*: Betzaida Ramos, testimonio. *Audiencia Pública ante el Comité Asesor de Puerto Rico ante la Comisión de Derechos Civiles de los Estados Unidos, Hato Rey, PR*, 10 de mayo de 2023, transcripción. p. 193 – 201. (citado en adelante como Audiencia Hato Rey, Transcripción 1).

NAP versus SNAP, y asistencia en desastre cuando se compara Puerto Rico no solo con los estados, pero también con otros territorios.¹¹⁴ Además, la Sra. Ramos explicó que la cantidad de fondos asignados a estos programas se calcula por medio de los programas “block grant”, que son apropiados por el Congreso a través de fórmulas que se utilizan para los territorios y estos fondos son considerablemente más bajos que lo que se asigna a los mismos programas en los estados.¹¹⁵ Por ejemplo, la inversión en Medicaid para una persona en Puerto Rico son 1,980 dólares anuales, mientras que en los Estados Unidos son 6,060 dólares anuales.¹¹⁶ De forma similar, una persona que recibe asistencia nutricional (NAP) en Puerto Rico, recibe en promedio 60 por ciento menos beneficios que los que reciben SNAP en Estados Unidos.¹¹⁷

En cuanto a los beneficios médicos, la Sra. Ramos explicó que existe un trato dispar en el programa Medicare en cuanto a las tasas de reembolso que se le hacen a los proveedores.¹¹⁸ La Sra. Ramos dijo que la tasa de reembolso “está 43 por ciento por debajo del promedio nacional y 26 por ciento por debajo de los US Virgin Islands, lo cual nos demuestra el porqué de la fuga de profesionales de salud que existe actualmente en Puerto Rico”.¹¹⁹ Más de 1,000 profesionales de la salud han migrado al continente en los últimos cinco años, dejando aún más vulnerables a los residentes de Puerto Rico con discapacidades.¹²⁰

En cuanto al programa Medicaid, 39 por ciento de todos los residentes de Puerto Rico reciben seguro médico a través del programa Medicaid en comparación con el 10 por ciento en los estados, a pesar de que Puerto Rico recibe menos fondos federales que cualquier estado.¹²¹ Las apropiaciones para el programa Medicaid, en parte, son calculados usando la fórmula de Porcentaje de Asistencia Médica Federal (FMAP), que calcula el ingreso per cápita contra el

¹¹⁴ Ramos, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1. p.195, 14 23; *Véase también*: National Council on Disability. “Tratamiento Desigual de Residentes de Puerto Rico con Discapacidades en Programas y Beneficios Federales”. https://ncd.gov/sites/default/files/NCD_Puerto_Rico_Report_Spanish_508.pdf (consultado el 6 de noviembre de 2023); *Véase también*: Congressional Research Service. “Community Services Block Grants (CSBG): Background and Funding”. <https://crsreports.congress.gov/product/pdf/RL/RL32872> (consultado el 6 de noviembre de 2023).

¹¹⁵ Ramos, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1. p. 196, 6-24.

¹¹⁶ Ramos, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1, p.197, 11-21; *Véase también*: Medicaid.gov. “State Overviews”. <https://www.medicaid.gov/state-overviews/index.html> (consultado el 2 de noviembre de 2023).

¹¹⁷ Ramos, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1. p.199, 8-16; *Véase también*: Center on Budget and Policy Priorities. “A Brief Overview of Puerto Rico's Nutrition Assistance Program.” <https://www.cbpp.org/research/a-brief-overview-of-the-nutrition-assistance-program#:~:text=Under%20regular%20NAP%20rules%20%28not%20including%20the%20recent,monthly%20NAP%20benefits%20in%20March%20through%20June%202019.> (consultado el 2 de noviembre de 2023).

¹¹⁸ Ramos, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1. p. 200, 2-5.

¹¹⁹ Ramos, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1. p. 200, 6-11; *Véase también*: National Council on Disability. “Tratamiento Desigual de Residentes de Puerto Rico con Discapacidades en Programas y Beneficios Federales.” https://ncd.gov/sites/default/files/NCD_Puerto_Rico_Report_Spanish_508.pdf (consultado el 6 de noviembre de 2023).

¹²⁰ National Council on Disability. “Tratamiento Desigual de Residentes de Puerto Rico con Discapacidades en Programas y Beneficios Federales.” https://ncd.gov/sites/default/files/NCD_Puerto_Rico_Report_Spanish_508.pdf (consultado el 6 de noviembre de 2023).

¹²¹ Ibid.

ingreso per cápita de la nación.¹²² Aunque esto debe apoyar las regiones más pobres, la Sra. Ramos explica que en Puerto Rico, a pesar de ser una de las jurisdicciones más pobres en Estados Unidos, el FMAP se ha aplicado por debajo de otros estados y otros territorios, afectando directamente la calidad de vida de las personas que más necesitan de estos recursos.¹²³ El panelista José Acarón, Director de AARP Puerto Rico, dijo que una posible razón detrás de este trato diferencial en los beneficios es que con 3.2 millones de habitantes, Puerto Rico tiene una población más grande que otros territorios y esto puede influir en los costos para extender los programas en Puerto Rico.¹²⁴

Algo que aumenta el nivel de desigualdad es que el programa de ingreso de seguridad suplementario (SSI) que proporciona apoyo financiero a personas con pocos ingresos, no está disponible para los residentes de Puerto Rico.¹²⁵ En un testimonio sometido por escrito de parte de Anita Teekah y Lia Fiol-Matta de la organización Latino Justice PRLDEF, el SSI es disponible en los 50 estados, el Distrito de Columbia y las Islas Marianas y se estima que 436,000 personas en Puerto Rico pueden calificar para SSI si no fuera por el trato discriminatorio del Congreso.¹²⁶ Además, comentaron que “aunque el programa fue diseñado específicamente para ayudar aquellas personas “con pocos o sin ingresos”, con sus necesidades básicas y debe ayudar aquellos que no trabajan y, en sí, no pagan impuestos federales, esto claramente no se extiende a los que viven en Puerto Rico”.¹²⁷ El programa AABD, parecido al SSI, sí existe en Puerto Rico pero provee una cantidad mínima de asistencia comparado a si existiera el acceso al SSI - una persona en Puerto Rico recibiría 75 dólares mensuales [con AABD], mientras que en

¹²² Ramos, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1. p. 197, 22 – p. 198, 1; *Ver también*: “...a los territorios de los EE. UU. se les asigna un FMAP permanente del 50 por ciento, que posteriormente se incrementó al 55 por ciento con la Ley de Protección al Paciente y Cuidado de Salud a Bajo Precio (ACA)...Si la cobertura de Medicaid en Puerto Rico fuera la misma que en los estados, su tasa de FMAP sería del 87 por ciento” en National Council on Disability. “Tratamiento Desigual de Residentes de Puerto Rico con Discapacidades en Programas y Beneficios Federales”. https://ncd.gov/sites/default/files/NCD_Puerto_Rico_Report_Spanish_508.pdf (consultado el 6 de noviembre de 2023). *Nota del Comité*: el Acta de Apropiaciones Consolidada de 2023 enmienda el Acta de Seguro Social para aumentar el FMAP a 76% en Puerto Rico hasta el año fiscal 2027, Para más información, vea: Public Law 117 - 328 - Consolidated Appropriations Act, 2023. Congressional Research Service. “Consolidated Appropriations Act, 2023 (P.L. 117-328): Medicaid and CHIP Provisions.” <https://crsreports.congress.gov/product/pdf/R/R47821> (consultado el 18 de diciembre de 2023).

¹²³ Ramos, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1. p. 197, 22 – p. 198, 20.

¹²⁴ José Acarón, testimonio. *Audiencia Pública ante el Comité Asesor de Puerto Rico ante la Comisión de Derechos Civiles de los Estados Unidos, Hato Rey, PR*, 10 de mayo de 2023, transcripción. p. 311, 12 – p. 312, 7 (citado en adelante como Audiencia Hato Rey, Transcripción 1).

¹²⁵ *United States v. Vaello Madero*, 596 U.S. ____ (2022); *Véase también*: Alex Ortiz, testimonio. *Audiencia Pública ante el Comité Asesor de Puerto Rico ante la Comisión de Derechos Civiles de los Estados Unidos, Hato Rey, PR*, 10 de mayo de 2023, transcripción. p. 227, 18 - p. 228, 7 (citado en adelante como Audiencia Hato Rey, Transcripción 1); *Véase también*: Lucy Cruz, testimonio. *Audiencia Pública ante el Comité Asesor de Puerto Rico ante la Comisión de Derechos Civiles de los Estados Unidos, Hato Rey, PR*, 10 de mayo de 2023, transcripción. p. 221, 14 - p. 222, 2 (citado en adelante como Audiencia Hato Rey, Transcripción 1).

¹²⁶ Teekah y Fiol-Matta, testimonio por escrito, p. 1; *Véase también*: Konish, Lorie. “Supreme Court decision may hurt Puerto Rico residents who need access to federal disability program, expert says”. CNBC. 21 de abril de 2022. <https://www.cnbc.com/2022/04/21/supreme-court-decision-hurts-puerto-ricans-who-need-federal-benefits.html> (consultado el 20 de octubre de 2023).

¹²⁷ Teekah y Fiol-Matta, testimonio por escrito, p. 3; *Véase también*: Social Security. “Supplemental Security Income (SSI)”. <https://www.ssa.gov/ssi/> (consultado el 20 de octubre de 2023).

Estados Unidos serían 841 dólares con el SSI.¹²⁸ El Panelista Alex Ortiz, veterano de las fuerzas armadas y líder en la comunidad veterana de Puerto Rico, explicó que esto afecta desproporcionadamente a los veteranos con discapacidad quienes a menudo necesitan apoyos financieros debido a su discapacidad para trabajar o a los costos adicionales asociados con sus discapacidades en servicio a la nación americana.¹²⁹

La falta de acceso al SSI

Como parte del testimonio por escrito para este proyecto, el Comité también recibió informes de parte de la Licenciada Isabel Abislaimán-Quílez, quien representa a Emanuel Rivera Fuentes por medio de su padre y varios individuos con necesidad de la ayuda de SSI, para proveer un ejemplo del impacto del trato diferencial y los argumentos a favor de expandir el SSI a Puerto Rico.¹³⁰ En el 2019, Rivera Fuentes, quien sufre de impedimentos graves a causa de una parálisis cerebral, fue a solicitar el SSI en las oficinas de la Administración de Seguro Social en Puerto Rico y fue puesto en una lista de espera. En julio de ese año, recibió una carta con la determinación de no elegibilidad diciendo: “El beneficio de SSI no se paga en Puerto Rico”.¹³¹ Desde que se comenzó este caso legal, 11 personas adicionales se han unido como demandantes.¹³² Notablemente, este caso fue demorado por esperar la decisión en el caso de *United States v. Vaello Madero*, 142 S. Ct. 1539 (2022) que también levantó preguntas importantes sobre la protección por igual en cuanto el acceso al SSI pero fue rechazado por la Tribunal Supremo.¹³³

La Licenciada Abislaimán-Quílez argumentó que los demandantes tienen un derecho constitucional a las mismas protecciones y garantías que los demás ciudadanos de Estados Unidos, incluyendo la igualdad ante la ley y la libertad de la discriminación de parte del gobierno federal basado en la raza o etnia, y porque la Constitución aplica esté donde esté un ciudadano, los derechos de los demandantes son protegidos estando en Puerto Rico.¹³⁴ La Licenciada Abislaimán-Quílez añadió que los demandantes tienen derechos naturales como el proteger su vida y dignidad entre otros factores, y el SSI ha sido fundamental al proteger los derechos naturales de las personas con necesidades entonces deberían de ser elegibles para este programa.¹³⁵ El SSI existe para apoyar a las personas de avanzada edad, personas no videntes, y

¹²⁸ Ramos, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1. p.199, 18 - p. 200, 1; *Véase también*: Benefits.gov. “Assistance in Puerto Rico, U.S. Virgin Islands, and Guam”. <https://www.benefits.gov/benefit/632> (consultado el 20 de octubre de 2023).

¹²⁹ Ortiz, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1. p. 227, 18 - p. 228, 7.

¹³⁰ Rivera Fuentes, et al. v. Kijakazi, et al., No. 23-1511, U.S. Court of Appeals, 1st Circuit. Brief of Plaintiffs-Appellants, Archivado el 9 de junio de 2023.

¹³¹ Id, p. 29-32.

¹³² Id.

¹³³ *United States v. Vaello Madero*, 142 S. Ct. 1539 (2022); *Véase también*: Rivera Fuentes, et al. v. Kijakazi, et al., No. 23-1511, U.S. Court of Appeals, 1st. Brief for Appellees, Archivado el 6 de septiembre de 2023, p. 10.

¹³⁴ Rivera Fuentes, et al. v. Kijakazi, et al., No. 23-1511, U.S. Court of Appeals, 1st Circuit Brief of Plaintiffs-Appellants, Archivado el 9 de junio de 2023. p. 37-38.

¹³⁵ Id.

personas discapacitadas que son elegibles a base de sus ingresos y otros requisitos.¹³⁶ Como uno de estos requisitos, el individuo debe ser residente de los Estados Unidos, pero para propósitos del SSI, Estados Unidos es definido en una forma geográfica que incluye los estados continentales y el Distrito de Columbia.¹³⁷ Además, la Licenciada Abislaímán-Quílez usa el argumento de que la Cláusula de Privilegios e Inmунidades de la 14^a Enmienda pone límites en la Cláusula Territorial porque no permite que se forme una categoría separada de ciudadanos cuando el Congreso establece estatutos que deben beneficiar a individuos con uniformidad a nivel nacional.¹³⁸ Según el informe, la interpretación de que la Cláusula Territorial da poder completo sobre los territorios y sus habitantes es equivalente a tratar aquellos habitantes como propiedad a discreción del Congreso, el cual es solo una rama del gobierno federal.¹³⁹ La Cláusula Territorial no describe ni estratifica categorías diferentes de territorios ni ciudadanos.¹⁴⁰

Como parte del caso Rivera Fuentes, el Departamento de Justicia de Estados Unidos sometió un informe en septiembre de 2023 en contra de la expansión de SSI en Puerto Rico. El Departamento de Justicia dijo que la participación en SSI no es un privilegio de la ciudadanía y está de acuerdo con que la decisión de la Corte Suprema fue una apropiada.¹⁴¹ Explicaron que los residentes de los territorios (con la excepción de las Islas Marianas) no son elegibles para el SSI y cualquier persona que pase 30 días consecutivos o más en los territorios no recibiría el beneficio por ese periodo.¹⁴² En su lugar, el Congreso ofrece el programa AABD para ayudar a la misma población, aunque no recibe el mismo nivel de fondos federales para este programa.¹⁴³ La diferencia entre los dos programas es importante, ya que la cantidad de ayuda del SSI aumenta cada año (\$914 dólares en enero de 2023) mientras que en Puerto Rico, la cantidad del programa

¹³⁶ 42 U.S.C. § 1382; *Véase también*: Rivera Fuentes, et al. v. Kijakazi, et al., No. 23-1511, U.S. Court of Appeals, 1st Circuit. Brief for Appellees, Archivado el 6 de septiembre de 2023, p. 11.

¹³⁷ 42 U.S.C. § 1382c(a)(1); *Véase también*: 42 U.S.C. § 1382c(c)(e); *Véase también*: Rivera Fuentes, et al. v. Kijakazi, et al., No. 23-1511, U.S. Court of Appeals, 1st Circuit. Brief for Appellees, Archivado el 6 de septiembre de 2023, p. 11, 12. *Nota del Comité*: Hay una excepción en cuanto a la definición geográfica con las Islas Marianas por medio del Pacto que las convirtió en territorio. Para más información vea: Pub. L. No. 94-241, § 502(a)(1), 90 Stat. 263, 268 (1976) (codified at 48 U.S.C. § 1801).

¹³⁸ Constitución de Estados Unidos (U.S. Const.) amend. XIV, § 1; *Véase también*: Constitución de Estados Unidos (U.S. Const.) art. IV, § 3; Rivera Fuentes, et al. v. Kijakazi, et al., No. 23-1511, U.S. Court of Appeals, 1st Circuit, Brief of Plaintiffs-Appellants, Archivado el 9 de junio de 2023, p. 38.

¹³⁹ Rivera Fuentes, et al. v. Kijakazi, et al., No. 23-1511, U.S. Court of Appeals, 1st Circuit. Brief of Plaintiffs-Appellants, Archivado el 9 de junio de 2023, p. 57.

¹⁴⁰ Rivera Fuentes, et al. v. Kijakazi, et al., No. 23-1511, U.S. Court of Appeals, 1st Circuit. Reply Brief of Plaintiffs-Appellants, Archivado el 11 de octubre de 2023, p. 11.

¹⁴¹ Rivera Fuentes, et al. v. Kijakazi, et al., No. 23-1511, U.S. Court of Appeals, 1st Circuit. Brief for Appellees, Archivado el 6 de septiembre de 2023, p. 10.

¹⁴² C.F.R. § 416.1327(a); *Véase también*: Rivera Fuentes, et al. v. Kijakazi, et al., No. 23-1511, U.S. Court of Appeals, 1st Circuit. Brief for Appellees, Archivado el 6 de septiembre de 2023, p. 12.

¹⁴³ 42 U.S.C. §§ 301-306, 1201-1206, 1351-1355, 1381 note; 42 U.S.C. §§ 1381 note, 1382 note, 1383 note, 1384 note, 1385 note; *Véase también*: Rivera Fuentes, et al. v. Kijakazi, et al., No. 23-1511, U.S. Court of Appeals, 1st Circuit. Brief for Appellees, Archivado el 6 de septiembre de 2023, p. 12.

AABD está fijado a \$58 dólares.¹⁴⁴ Abislaimán-Quílez argumenta que el SSI es una versión avanzada de AABD.¹⁴⁵

El Departamento de Justicia argumentó que este caso no puede ser exitoso después de la decisión en *United States v. Vaello Madero*, que establece que la situación única de Puerto Rico en cuanto a los impuestos provee una base racional para la exclusión.¹⁴⁶ Dicen que la exclusión de los residentes de Puerto Rico no es una discriminación racial y que, como en el caso *Vaello Madero*, no es necesario implicar a los Casos Insulares para resolver este caso.¹⁴⁷ A pesar de esta declaración de que la exclusión al SSI no es discriminación racial, la Licenciada Abislaimán-Quílez subraya en su contestación que la raza y el impedimento son identidades en solapamiento y por esto existe la desigualdad ante la ley basado en la raza.¹⁴⁸ Según la Licenciada Abislaimán-Quílez, los demandantes cumplen con todos los requisitos del SSI, excepto por la exclusión geográfica, y la necesidad de esta ayuda es más y más urgente, especialmente por la población de adultos mayores creciente.¹⁴⁹ “El SSI no provee una definición de geografía. Sin embargo, el SSI no aplica a las características físicas del terreno; aplica a la gente”, dice la Licenciada Abislaimán-Quílez.¹⁵⁰ La geografía toma en cuenta las características raciales, étnicas, y ancestrales de los habitantes, y por esto la exclusión basada en la geografía no ignora el color [raza].¹⁵¹ La Licenciada Abislaimán-Quílez argumenta que el hecho de que este énfasis en que la geografía excluya a una población principalmente hispana demuestra que está por lo menos parcialmente basado en la raza, etnia, y ascendencia.¹⁵² Esta opinión la comparte el Juez Gustavo Gelpí, quien en su opinión en el caso *Vaello Madero*, subrayó que esta exclusión de la ley federal parte *de facto* de una clasificación sospechosa basada en el origen hispano de su población es constitucionalmente impermisible.¹⁵³ En cuanto al trato diferencial, Abislaimán-Quílez escribe que “solo hay una ciudadanía dentro de una nación. En ningún lugar la Constitución autoriza al Congreso a rediseñar líneas nacionales, y mucho menos crear categorías de ciudadanía”.¹⁵⁴ Esta contestación más reciente archivada en octubre de 2023 pide que se reverse la decisión de la Corte de Distrito.¹⁵⁵ En el caso Rivera-Fuentes, los demandantes preservaron el derecho para

¹⁴⁴ Rivera Fuentes, et al. v. Kijakazi, et al., No. 23-1511, U.S. Court of Appeals, 1st Circuit. Reply Brief of Plaintiffs-Appellants, Archivado el 11 de octubre de 2023, p. 12-13.

¹⁴⁵ Rivera Fuentes, et al. v. Kijakazi, et al., No. 23-1511, U.S. Court of Appeals, 1st Circuit, Brief of Plaintiffs-Appellants, Archivado el 9 de junio de 2023, p. 24.

¹⁴⁶ *United States v. Vaello Madero*, 142 S. Ct. 1539 (2022); Véase también: Rivera Fuentes, et al. v. Kijakazi, et al., No. 23-1511, U.S. Court of Appeals, 1st Circuit. Brief for Appellees, Archivado el 6 de septiembre de 2023, p. 16-17.

¹⁴⁷ Rivera Fuentes, et al. v. Kijakazi, et al., No. 23-1511, U.S. Court of Appeals, 1st. Brief for Appellees, Archivado el 6 de septiembre de 2023, p. 18.

¹⁴⁸ Rivera Fuentes, et al. v. Kijakazi, et al., No. 23-1511, U.S. Court of Appeals, 1st Circuit. Reply Brief of Plaintiffs-Appellants, Archivado el 11 de octubre de 2023, p. 13.

¹⁴⁹ Id, p. 14.

¹⁵⁰ Id, p. 24.

¹⁵¹ Id, p. 35.

¹⁵² Id, p. 24.

¹⁵³ Córdova, Andrés L. “Algunos apuntes a U.S. v. Vaello Madero”. El Vocero. 2 de septiembre de 2019.

https://www.elvocero.com/opinion/algunos-apuntes-a-u-s-v-vaello-madero/article_e665c354-2c0c-11e9-9f28-8378d31aff1c.html (consultado el 8 de noviembre de 2023).

¹⁵⁴ Rivera Fuentes, et al. v. Kijakazi, et al., No. 23-1511, U.S. Court of Appeals, 1st Circuit. Reply Brief of Plaintiffs-Appellants, Archivado el 11 de octubre de 2023, p. 28.

¹⁵⁵ Id, p. 36.

reclamar la revocación de los Casos Insulares porque crean un sistema de desigualdad mediante separación de los territorios y los ciudadanos residentes en ellos, sin base en la Constitución.¹⁵⁶

El acceso a los beneficios para las personas discapacitadas

En su testimonio, la Panelista Betzaida Ramos indicó que, en Puerto Rico, un 21.7% de la población son personas discapacitadas lo que representa alrededor de 687,000 personas en Puerto Rico.¹⁵⁷ El nivel de pobreza de las personas discapacitadas en Puerto Rico es cerca de un 48%, o sea, casi cerca de la mitad de la población son personas que están viviendo actualmente bajo los niveles de pobreza. Y de este casi 50%, solamente un 23.7% son personas que trabajan, comparado con un 36% en Estados Unidos y un 44% en los otros territorios.¹⁵⁸

La desigualdad en el nivel de asistencia proveída a través de diferentes programas federales impone un reto único a las personas con discapacidades en Puerto Rico. Aunque una persona con discapacidades quisiera trabajar, tiene que cumplir con los criterios de elegibilidad del Medicaid para poder seguir recibiendo esa ayuda.¹⁵⁹ Este requisito fuerza a la persona a que tenga que decidir entre seguir recibiendo los beneficios mínimos que apenas son suficientes para sus gastos, o trabajar y arriesgar ganar más que el límite y perder el beneficio que necesitan para mantener su salud.¹⁶⁰ Por eso es que muchas de estas personas tienen que decidir a menudo en cual necesidad van a gastar sus pocos ingresos – ya sea en comida o en medicamentos, y muchas veces enfrentan el tener que irse a Estados Unidos para poder preservar su vida.¹⁶¹ La Sra. Ramos dijo: “si eliminamos esas barreras de discrimen, le damos la oportunidad a ellos de aportar activamente a lo que es vida en sociedad, y tendríamos más puertorriqueños laborando, trabajando mano a mano y demostrando lo que es la capacidad del puertorriqueño en cualquier ámbito de lo que es vida en sociedad”.¹⁶²

En el testimonio hubo argumentos sobre como las disparidades en el acceso a los programas y beneficios federales contribuyen a los retos sociales y económicos en Puerto Rico.¹⁶³ En un testimonio por escrito sometido por la Comisionada Residente Jenniffer González Colón, ella comentó que “en las instancias cuando el Congreso ha decidió tratar a Puerto Rico de forma

¹⁵⁶ Rivera Fuentes, et al. v. Kijakazi, et al., No. 23-1511, U.S. Court of Appeals, 1st Circuit, Brief of Plaintiffs-Appellants, Archivado el 9 de junio de 2023, p. 64.

¹⁵⁷ Ramos, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1. p.193, 24 - p. 194, 11.

¹⁵⁸ Ibid; *Véase también*: National Council on Disability. “Tratamiento Desigual de Residentes de Puerto Rico con Discapacidades en Programas y Beneficios Federales”.

https://ncd.gov/sites/default/files/NCD_Puerto_Rico_Report_Spanish_508.pdf (consultado el 6 de noviembre de 2023).

¹⁵⁹ “Quality of Care in Puerto Rico – Medicaid Overview”. Medicaid.gov. <https://www.medicaid.gov/state-overviews/puerto-rico.html> (consultado el 22 de enero de 2024).

¹⁶⁰ Ramos, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1. p.198, 21 - p. 199, 7; *Véase también*: Departamento de Salud. “Programa Medicaid”.

<https://www.salud.pr.gov/CMS/85#:~:text=Documentos%20que%20debe%20proveer%20cuando%20acuda%20a%20su,menores%20que%20vivan%20en%20el%20hogar%20More%20items> (consultado 1 de noviembre de 2023).

¹⁶¹ Ramos, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1. p. 200, 20 - p. 201, 9.

¹⁶² Ramos, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1. p. 238, 20 - p. 239, 7.

¹⁶³ Gobernador Pierluisi, testimonio por escrito, p. 4.

diferente bajo algún programa de asistencia federal particular, se ha basado, ya sea de forme explícita o implícita, en el argumento de que este trato diferencial es permitido porque los individuos y negocios en Puerto Rico no contribuyen impuestos federales sobre ingresos hacia el fondo general al mismo nivel que sus contrapartes en los estados”.¹⁶⁴ El testimonio del veterano Alex Ortiz capta la frustración de los residentes de Puerto Rico en cuanto a esta desigualdad – “Lo que muchos no entendemos es por qué el Congreso y la rama judicial no toma acción sobre el tema a favor de la igualdad de los derechos [de] los puertorriqueños que vivimos en la isla. En el centro de los Casos Insulares está la negación de los derechos civiles básicos garantizados por la Constitución de los Estados Unidos”.¹⁶⁵

HALLAZGO VI - El Comité escuchó testimonios sobre los efectos que las limitaciones de poder acceder a programas públicos han tenido en ciertos grupos sociales, incluyendo las personas adultas mayores, los veteranos, y las familias con menores.

Descripción de los efectos en las personas mayores

El Comité escuchó testimonio sobre una de las poblaciones más vulnerables que viven el impacto de la desigualdad hacia Puerto Rico día a día – las personas adultas mayores, uno de los grupos sociales más grandes en Puerto Rico.¹⁶⁶ La Panelista Lucy Cruz, Presidenta del grupo comunitario Grupo de Ocho Comunidades Aledañas al Caño Martín Peña (G8), compartió que su organización ve esta realidad a menudo y ve como la ayuda del gobierno es uno de los pocos apoyos que reciben las personas mayores, aunque no es suficiente para sus necesidades cotidianas. Ella comentó que los recursos locales para esta población también han disminuido – “A nosotros nos han cerrado casi todos los centros de envejecientes del Municipio de San Juan. Y llevamos años peleando porque se reabran los centros de ayuda para los envejecientes, porque por lo menos un plato de comida al día, por lo menos les resuelve algo.”¹⁶⁷

El Sr. José Acarón de AARP Puerto Rico compartió que: “Puerto Rico es el séptimo país más envejecido del mundo”.¹⁶⁸ Además, el nivel de pobreza en Puerto Rico es cuatro veces más grave

¹⁶⁴ Jenniffer González Colón, Comisionada Residente, Congreso de los Estados Unidos. Testimonio por escrito sometido para la *Audiencia Pública ante el Comité Asesor de Puerto Rico ante la Comisión de Derechos Civiles de los Estados Unidos, Hato Rey, PR*, 10 de mayo de 2023, p. 6. (citado en adelante como Comisionada Residente González Colón testimonio por escrito).

¹⁶⁵ Ortiz, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1. p. 224, 24 - p. 225, 11.

¹⁶⁶ Cruz, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1. p. 239, 16 - p. 241, 3.

¹⁶⁷ Ibid.

¹⁶⁸ Acarón, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1. p. 266, 15-17; *Véase también*: Rivera Marrero, Mildred. “Puerto Rico es uno de los países con más adultos mayores en el mundo”. El Nuevo Día. 26 de febrero de 2023. <https://www.elnuevodia.com/noticias/locales/notas/puerto-rico-es-uno-de-los-paises-con-mas-adultos-mayores-en-el-mundo/#:~:text=Puerto%20Rico%20ocupa%20el%20s%C3%A9ptimo%20lugar%20en%20el,las%20Naciones%20Unidas%20%28ONU%29%20que%20fue%20publicado%20recientemente> (consultado el 3 de noviembre de 2023).

que en los estados - en el 2019 el nivel de pobreza era de 43%, mientras que en Estados Unidos el promedio estaba en 10.5%.¹⁶⁹

El Sr. Acarón también apuntó de que a pesar de que muchas personas mayores viven solas en Estados Unidos, por lo regular existe algún tipo de acceso a servicios en sus comunidades, mientras que en Puerto Rico no existe ese tipo de red.¹⁷⁰ La soledad de las personas mayores fue obvio tras el desastre el Huracán María, donde se observó que en muchas casas habían personas mayores viviendo solas, o cuidando de personas aún más mayor de edad sin apoyo de alguien más.¹⁷¹ El Sr. Acarón comentó como “por fin la gente entendió que Puerto Rico es un país que ya envejeció. No es que está envejeciendo, es que ya envejeció hace tiempo y no hemos querido darnos cuenta de nuestra realidad para crear entonces un sistema de apoyo a la población”.¹⁷² Esta experiencia de las personas mayores en Puerto Rico señala la necesidad urgente de programas como el Medicaid con cobertura completa y el SSI, lo cual pudiera ayudar a aproximadamente 700,000 residentes.¹⁷³

Otro reto que enfrenta esta población es la falta de un sistema de instituciones de cuidado a largo plazo en Puerto Rico. El Sr. Acarón mencionó que “no se ha desarrollado una industria de instituciones de cuidado de larga duración, porque tampoco Medicaid paga la parte de los cuidados prolongados”.¹⁷⁴ En esta misma línea, uno de los varios servicios requeridos bajo Medicaid que no aplican a Puerto Rico incluye los servicios comunitarios en casa que ayudan a las personas mayores a recibir el cuidado necesario sin tener que dejar su hogar.¹⁷⁵ Acarón compartió que AARP Puerto Rico llevó a cabo una encuesta en la que “el 87% de la población quiere envejecer en su casa, pero no tenemos los fondos, ni tenemos la estructura para proveer esos servicios. Y qué está pasando, los males sociales de, ‘No tengo transportación, vivo en aislamiento.’ El aislamiento social provoca condiciones cognitivas, provoca depresión, provoca condiciones de salud”.¹⁷⁶

Descripción de los efectos en los veteranos

¹⁶⁹ Acarón, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1. p. 269, 7-11; *Véase también*: Vargas-Ramos, Carlos, et al. “Pervasive Poverty in Puerto Rico: a Closer Look”. Center for Puerto Rican Studies at Hunter College.

<https://centopr.hunter.cuny.edu/reports/pervasive-poverty-in-puerto-rico/> (consultado el 3 de noviembre de 2023).

¹⁷⁰ Acarón, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1. p. 317, 14-21; *Véase también*: Matos-Moreno, Amílcar., et al. “Aging and the Left Behind: Puerto Rico and Its Unconventional Rapid Aging”. The Gerontologist. Septiembre de 2022. <https://academic.oup.com/gerontologist/article/62/7/964/6607773> (consultado el 3 de noviembre de 2023).

¹⁷¹ Acarón, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1. p. 317, 25 - p. 318, 15; *Véase también*: Varney, Sarah. “Amid new hurricane season, Maria still taking a toll on Puerto Rico’s elderly”. PBS Newshour.

<https://www.pbs.org/newshour/show/amid-new-hurricane-season-maria-still-taking-a-toll-on-puerto-ricos-elderly> (consultado el 3 de noviembre de 2023).

¹⁷² Acarón, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1.p. 317, 25 - p. 318, 15.

¹⁷³ Acarón, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1. p. 269, 12 - p. 271, 5; *Véase también*: Coto, Danica. “US court upholds SSI for Puerto Ricans in key ruling”. Associated Press. 10 de abril de 2020.

<https://apnews.com/article/908aeca623bc4a07b6c90ad8ac86d047> (consultado el 3 de noviembre de 2023).

¹⁷⁴ Acarón, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1. p. 272, 15-20.

¹⁷⁵ Acarón, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1. p. 271, 20 - p. 272, 13.

¹⁷⁶ Ibid.

El Comité también recibió testimonio relevante a la experiencia de los veteranos en Puerto Rico y cómo el trato diferencial los afecta. El Panelista Alex Ortiz declaró que: “Los Casos Insulares han dejado a los veteranos de Puerto Rico en un estado de limbo, negándoles ciertos derechos, beneficios que de otra manera disfrutaban con sus conveteranos en los Estados Unidos. Para poder disfrutar de estos beneficios, un veterano que vive en Puerto Rico sólo tiene que mudarse a otro estado y listo, como si nada hubiera pasado.”¹⁷⁷

Los veteranos de Puerto Rico han contribuido de forma significativa en los conflictos de Estados Unidos. El Sr. Ortiz informó al Comité que: “En la Primera Guerra Mundial fueron sobre 18,000; en la Segunda, sobre 65,000; en la Guerra de Corea, sobre 61,000 y donde nuestros “Borinqueneers” dieron a mostrar lo valioso que hemos sido desde entonces; 48,000 en la Guerra de Vietnam. Y aún no tenemos los datos oficiales en cuántos puertorriqueños han participado en la guerra contra el terrorismo, que incluye a Irak y Afganistán. Sí sabemos que desde el 2001 la Guardia Nacional de Puerto Rico se ha desplegado más de 18,000 veces en el servicio a la nación, incluyendo zonas de combate.”¹⁷⁸

El Panelista Brig. Gen. Victor Pérez compartió los siguientes datos sobre la participación de los residentes de Puerto Rico en las Fuerzas Armadas: “Más de 250,000 puertorriqueños han servido honorable y valientemente a través de la historia, en todas las guerras y en todas las contingencias. Per cápita, más puertorriqueños han servido que la mayoría de los estados de Estados Unidos. Hoy hay más de 100,000 veteranos que viven en la isla y aproximadamente 35,000 hombres y mujeres están actualmente sirviendo en diferentes regiones del mundo. Es increíble, luego del servicio y sacrificio defendiendo la democracia, libertad y justicia alrededor de todo el mundo, regresamos a nuestro país Puerto Rico y se nos niega la igualdad y el derecho a votar por los senadores y representantes y por el comandante en jefe de las Fuerzas Armadas, el presidente de los Estados Unidos, los cuales son los que nos envían para la guerra”.¹⁷⁹ El Sr. Ortiz comparte esta frustración diciendo: “Esta ausencia en la representación es lo que nos permite que estemos sujetos a tratos discriminatorios en muchos de los programas federales”.¹⁸⁰ Dado esta limitación de no poder participar plenamente como ciudadano, hubo testimonio señalando que bajo la perspectiva pro libre determinación, el requisito de registrarse para el servicio militar puede ser visto como otra forma de discriminación resultando de la Clausula Territorial.¹⁸¹

El acceso que tienen los veteranos de Puerto Rico a los programas federales

El Sr. Ortiz compartió que muchos de los veteranos en Puerto Rico viven bajo el nivel de pobreza y están en la edad de cualificar para Seguro Social.¹⁸² Acerca del ingreso,

¹⁷⁷ Ortiz, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1. p. 224, 19 – p. 225, 2.

¹⁷⁸ Ortiz, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1. p. 226, 2-16.

¹⁷⁹ Pérez, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1, p. 280, 13 - p. 281, 7.

¹⁸⁰ Ortiz, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1, p. 224, 24 - p. 225, 12-24.

¹⁸¹ Rivera Ramos, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1. p. 94, 4-22.

¹⁸² Ortiz, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1. p. 228, 13 - p. 229, 10; *Véase también*: U.S. Department of Veteran Affairs. “Puerto Rico”.

aproximadamente 30,117 de los veteranos en Puerto Rico viven bajo el nivel de pobreza.¹⁸³ Argumentó que el SSI sería un instrumento importante para ayudar a estos veteranos.

Aparte de estas cifras alarmantes relacionadas con los ingresos, los veteranos de Puerto Rico también enfrentan un acceso limitado a los servicios de salud, incluyendo servicios de salud mental. El Sr. Ortiz explicó que en los estados, los veteranos jubilados tienen la cobertura de TRICARE Prime, una opción del plan de salud libre de costo, el cual no está disponible en Puerto Rico.¹⁸⁴ El Sr. Ortiz compartió que según el Censo del 2020, el 67.7% de los veteranos en Puerto Rico son mayores de 55 años.¹⁸⁵ Un problema significativo que enfrentan muchos de estos veteranos es que para procesar algún documento con el Departamento de Veteranos o el Departamento de Defensa, la mayoría de la información está solo en línea y está principalmente en inglés.¹⁸⁶ La forma DD-214, que se requiere para pedir asistencia, está solo en inglés y esto presenta barreras para los veteranos quienes solo hablan español en sus trámites.¹⁸⁷ Además, se proyecta una disminución en la población de veteranos en Puerto Rico en las próximas décadas, y esto significa que las inversiones federales para los servicios médicos a nivel local también pueden bajar - una razón más del porqué los veteranos que se han ido a los estados tengan para no querer regresar.¹⁸⁸

Los beneficios educativos también son aplicados de forma diferencial en Puerto Rico. El panelista Ortiz explicó que Puerto Rico es considerado un lugar extranjero para propósitos de la ley GI Bill, y esto significa que no se provee el alza de costo de vida a este beneficio.¹⁸⁹ En comparación con los estados, estos beneficios reducidos hacen más difícil que los veteranos puedan alcanzar sus metas educativas y profesionales dentro de la isla.¹⁹⁰ El Sr. Ortiz dijo que en su propia experiencia, él recibía 2,700 dólares por medio del GI Bill cuando vivía en Rhode Island y solo 1,900 dólares bajo la misma ley como estudiante en Puerto Rico.¹⁹¹

Entre la comunidad veterana puertorriqueña, hay muchas personas que se fueron a los estados después del Huracán María, principalmente a Florida y Connecticut, para estar con sus familias y

https://www.va.gov/vetdata/docs/SpecialReports/State_Summaries_Puerto_Rico.pdf (consultado el 29 de diciembre de 2023).

¹⁸³ United States Department of Veterans Affairs. "PACT Act Overview".

<https://www.va.gov/ADVISORY/docs/2021213FASFACSlides.pdf> (consultado el 29 de diciembre de 2023).

¹⁸⁴ Ortiz, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1. p. 229, 12 - p. 231, 1; *Véase también*: TRICARE. "TRICARE Prime". <https://www.tricare.mil/Plans/HealthPlans/Prime> (consultado el 30 de octubre de 2023). *Nota del Comité*: Aunque existe el plan básico de TRICARE en Puerto Rico, no aplican otras opciones, incluyendo TRICARE Prime, que ofrecería más flexibilidad a los beneficiarios en sus opciones de cuidado médico.

¹⁸⁵ Ortiz, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1, p. 241, 4-7; *Véase también*: United States Census Bureau. "Veteran Status". <https://data.census.gov/table/ACSST5Y2020.S2101?g=040XX00US72> (consultado el 29 de diciembre de 2023).

¹⁸⁶ Ortiz, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1. p. 241, 5 - p. 243, 3 y p. 247, 7 - p. 248, 9.

¹⁸⁷ Ortiz, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1. p. 247, 7 - p. 248, 9.

¹⁸⁸ Ortiz, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1. p. 250, 5 - p. 251, 6.

¹⁸⁹ Ortiz, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1. p. 231, 16 - p. 232, 8; *Véase también*: U.S. Department of Veterans Affairs. "GI Bill Comparison Tool". <https://www.va.gov/education/gi-bill-comparison-tool/?search=location&location=San%20Juan%2C%20Puerto%20Rico> (consultado el 29 de diciembre de 2023).

Nota del Comité: El beneficio relacionado con el costo de vida se aplica a la vivienda, no a la matrícula.

¹⁹⁰ Ortiz, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1. p. 231, 16 - p. 232, 8

¹⁹¹ Ortiz, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1. p. 264, 1-22.

recibir un aumento en los beneficios. En su testimonio, el Sr. Ortiz lamenta que no se pueda ofrecer el mismo nivel de recursos federales dentro de Puerto Rico, algo que pudiera ayudar a mantener la comunidad intacta en Puerto Rico.¹⁹² Él dijo: “la realidad es que muchos veteranos se van para los Estados Unidos precisamente porque no tienen la igualdad que ellos sí saben que se tiene cuando usted está en uno de los estados de Estados Unidos. Tiene el SSI, tiene mejor Medicaid, tiene mejores servicios médicos, pero no tan solo eso, entonces hablamos de la familia, de los hijos, tienen mejor educación. Y entonces hace que ellos se queden por allá”.¹⁹³

El crédito de impuestos por menores dependientes

La panelista, Dra. María Enchautegui, Directora de Investigación y Política Pública en el Instituto del Desarrollo de la Juventud, presentó datos sobre el crédito de menor dependiente (Child Tax Credit, CTC) y su efecto en la economía de Puerto Rico. La Dra. Enchautegui explicó de cómo la tasa de pobreza infantil ha sido bastante alta y ha cambiado menos que la tasa de pobreza de las personas mayores desde el año 2000.¹⁹⁴ Según un reporte publicado en 2022 por el Instituto del Desarrollo de la Juventud, “aproximadamente 326,000 niños, niñas y jóvenes viven bajo el nivel de pobreza en Puerto Rico. De estos, sobre un 75% viven en hogares liderados por mujeres, con una mediana de \$8,400 anuales”.¹⁹⁵

El beneficio del CTC comenzó en Puerto Rico en 1997 con el Tax Payer Relief Act para familias con tres hijos o más, y principalmente se basaba en personas que rinden impuestos de contribución sobre ingreso.¹⁹⁶ En el 2021, el beneficio se expandió significativamente bajo el Plan de Rescate Americano (ARPA) y aplicaba a todas las familias con hijos hasta los 17 años y no había requisito de que hubieran generado ingreso.¹⁹⁷ Un cambio importante fue que familias

¹⁹² Ortiz, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1. p. 260, 23 - p. 261, 25.

¹⁹³ Pérez, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1. p. 297, 22 - p. 298, 7.

¹⁹⁴ Maria Enchautegui, testimonio. *Audiencia Pública ante el Comité Asesor de Puerto Rico ante la Comisión de Derechos Civiles de los Estados Unidos, virtual*, 14 de septiembre de 2023, transcripción. p. 20 (citado en adelante como Audiencia Virtual, Transcripción 2).

¹⁹⁵ Instituto del Desarrollo de la Juventud. “Child Tax Credit (CTC) Impacto trascendental a las familias con menores en Puerto Rico y aportación millonaria a la economía local”. 11 de enero de 2022. https://mcusercontent.com/35b40b9cf147af1ed5717180c/files/812ac348-c1a4-ce60-c924-7856ccbe747e/Child_Tax_Credit_impacto_trascendental_a_las_familias_conmenores_IDJ_enero_2022_.pdf (consultado el 30 de octubre de 2023).

¹⁹⁶ Enchautegui, testimonio. Audiencia Virtual, Transcripción 2. p. 20; *Véase también*: Sperling, Gene. “Getting the Child Tax Credit Right for Puerto Rico: The American Rescue Plan’s Permanent, Historic Changes to Tax Relief in Puerto Rico”. The White House. 14 de abril de 2022. <https://www.whitehouse.gov/briefing-room/blog/2022/04/14/getting-the-child-tax-credit-right-for-puerto-rico-the-american-rescue-plans-permanent-historic-changes-to-tax-relief-in-puerto-rico/> (consultado el 30 de octubre de 2023).

¹⁹⁷ Enchautegui, testimonio. Audiencia Virtual, Transcripción 2. p. 20, 21; *Véase también*: Internal Revenue Service. “Resources and Guidance for Puerto Rico families that may qualify for the Child Tax Credit”. <https://www.irs.gov/credits-deductions/individuals/resources-and-guidance-for-puerto-rico-families-that-may-qualify-for-the-child-tax-credit> (consultado el 30 de octubre de 2023); *Véase también*: Sperling, Gene. “Getting the Child Tax Credit Right for Puerto Rico: The American Rescue Plan’s Permanent, Historic Changes to Tax Relief in Puerto Rico”. The White House. 14 de abril de 2022. <https://www.whitehouse.gov/briefing-room/blog/2022/04/14/getting-the-child-tax-credit-right-for-puerto-rico-the-american-rescue-plans-permanent-historic-changes-to-tax-relief-in-puerto-rico/> (consultado el 30 de octubre de 2023). *Nota del Comité*: l Plan de

con menos de tres hijos eran elegibles por primera vez.¹⁹⁸ Bajo el ARPA, el CTC tuvo un impacto de \$1,780 millones de dólares en la economía y un aumento de 16% en los ingresos medianos de la familia.¹⁹⁹

Ya que la mayoría de las personas en Puerto Rico no tienen responsabilidad contributiva federal, se les aplica el “Additional Child Tax Credit” que calcula el 7.6% de sus ingresos por trabajo, lo que resulta en \$1,500 por menor mientras que en Estados Unidos se calcula un 15% de ingresos por trabajo.²⁰⁰ Esto sigue siendo una de las diferencias más grandes entre Puerto Rico y Estados Unidos cuando se refiere al CTC.²⁰¹ Con el CTC actual, solo se ha visto una reducción de 1% en la tasa de pobreza infantil y un cambio de 5% en los ingresos de los hogares.²⁰²

Un ejemplo de cómo se materializa el trato diferencial por medio del CTC es que se determina que los fondos se sufragan a los contribuyentes, y este es el argumento para no dar ciertos fondos a Puerto Rico.²⁰³ La Dra. Enchautegui explicó que el Instituto del Desarrollo de la Juventud publicó un informe en el que analizan el sistema de protección social en Puerto Rico y llegan a la conclusión de que Puerto Rico es tratado de forma discrecional - a veces como estado, a veces como los otros territorios, y a veces de forma única - y frecuentemente no tiene que ver con el pago de impuestos.²⁰⁴

HALLAZGO VII - El discrimen y trato diferencial han afectado directamente la calidad de vida de los residentes de Puerto Rico, y ha causado un aumento en el desplazamiento de la isla.

Varios panelistas coincidieron en que, a través del tiempo, el trato diferencial hacia los residentes de Puerto Rico, con raíces en los Casos Insulares, ha tenido un efecto negativo en el bienestar

Rescate Americano fue un programa de apropiación de fondos a la población americana como apoyo financiera durante la emergencia de la pandemia del coronavirus. Fue aprobado por el Congreso en 2021. Para más información vea: U.S. Department of the Treasury. “About the American Rescue Plan”. <https://home.treasury.gov/policy-issues/coronavirus/about-the-american-rescue-plan> (consultado el 30 de octubre de 2023).

¹⁹⁸ Enchautegui, testimonio. Audiencia Virtual, Transcripción 2. p. 18; *Véase también*: Balmaceda, Javier. “Tax Credit Expansions Expected to Significantly Reduce Poverty in Puerto Rico”. Center on Budget and Policy Priorities. 14 de marzo de 2022. <https://www.cbpp.org/blog/tax-credit-expansions-expected-to-significantly-reduce-poverty-in-puerto-rico> (consultado el 30 de octubre de 2023).

¹⁹⁹ Enchautegui, testimonio. Audiencia Virtual, Transcripción 2. p. 21; *Véase también*: Balmaceda, Javier. “Tax Credit Expansions Expected to Significantly Reduce Poverty in Puerto Rico”. Center on Budget and Policy Priorities. 14 de marzo de 2022. <https://www.cbpp.org/blog/tax-credit-expansions-expected-to-significantly-reduce-poverty-in-puerto-rico> (consultado el 30 de octubre de 2023).

²⁰⁰ Enchautegui, testimonio. Audiencia Virtual, Transcripción 2. p. 20-21.

²⁰¹ Enchautegui, testimonio. Audiencia Virtual, Transcripción 2. p. 21.

²⁰² Enchautegui, testimonio. Audiencia Virtual, Transcripción 2. p. 22.

²⁰³ Ibid.

²⁰⁴ Enchautegui, testimonio. Audiencia Virtual, Transcripción 2, p. 22-23; Enchautegui Román, María, Arroyo Quijano, Caridad, y Blakely Vallecillo, Vallerie. “Colgando de un hilo: El sistema de protección social de Puerto Rico y la movilidad económica de las familias”. Instituto del Desarrollo de la Juventud. https://assets-global.website-files.com/60f311e9e2e57d523d28bba2/61621bec0524fc02740778b4_17eb3598713b41503a050e6b992afc9e_colgan-do3-compressed.pdf (consultado el 6 de diciembre del 2023).

general de la población. El Pastor Otoniel Font Nadal del Concilio de Iglesias Fuente de Agua Viva compartió en su testimonio que los Casos Insulares y la doctrina territorial “han afectado la identidad, la cultura del pueblo de Puerto Rico, entiéndase como cultura, el conocimiento, las creencias, valores, costumbres y opiniones de nuestra gente, entre otros factores. La ambivalencia e inseguridad de quiénes somos, de dónde estamos y hacia dónde vamos ha impactado la vida, salud mental, autoestima, capacidad de empoderamiento y autorrealización de muchos puertorriqueños”.²⁰⁵ Como pastor, él ha visto de primera mano a la gente de su congregación irse a los estados para poder mejorar su calidad de vida y obtener beneficios que no tienen en la isla, y por eso ha abierto iglesias en Florida para atender a la comunidad ahí.²⁰⁶ El Pastor Font Nadal compartió que él ha visto el efecto de la distorsión emocional que esto conlleva en la comunidad – la depresión que viene con el dejar la familia y su hogar por largos plazos de tiempo – y él cree que esto es parte de la crisis social y mental que existe.²⁰⁷

La Panelista Lucy Cruz también habló acerca de ver de primera mano los efectos que ha tenido el que la gente se vaya de Puerto Rico. Ella describió que después del Huracán María, las personas con casas dañadas o destruidas recibieron fondos para irse a los estados por refugio temporal, ya que no aceptaron las escrituras de su propiedad para poder recibir fondos de reparación o su casa se había destruido.²⁰⁸ Aunque esto debía ser una solución temporal, hubo personas que se quedaron en los estados porque ya no tuvieron recursos para reconstruir su casa.²⁰⁹ Mientras las comunidades están siendo desplazadas de esta forma, la Sra. Cruz dijo que ha ido cambiando Puerto Rico, atrayendo a gente nueva por medio del Airbnb, y ella plantea que es urgente buscar alternativas para que los residentes de Puerto Rico se puedan quedar en la isla.²¹⁰

Esta salida de los residentes de Puerto Rico hacia los estados coincide con un dato compartido por el Sr. Laws García, quien citó una caída en la población de un 11% según el Censo y dijo que “Eso significa que la discriminación y la desigualdad institucionalizada por los Casos Insulares está separando familias y destrozando comunidades en la isla.”²¹¹ Laws García añadió que este es

²⁰⁵ Font Nadal, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1. p. 209, 7-17.

²⁰⁶ Font Nadal, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1. p. 211, 22 - p. 212, 19.

²⁰⁷ Font Nadal, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1. p. 243, 5-24.

²⁰⁸ Cruz, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1. p. 219, 10-22; *Véase también*: Silva, Daniella. “2,300 Puerto Rican families displaced by Hurricane Maria are about to lose their FEMA housing assistance.” NBC News. 6 de junio de 2018. <https://www.nbcnews.com/storyline/puerto-rico-crisis/2-300-puerto-rican-families-displaced-hurricane-maria-are-about-n880356> (consultado el 26 de octubre de 2023).

²⁰⁹ Cruz, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1. p. 245, 12-22; *Véase también*: Schachter, Jason y Bruce, Antonio. “Estimating Puerto Rico’s Population After Hurricane Maria”. United States Census Bureau. 19 de agosto de 2020. <https://www.census.gov/library/stories/2020/08/estimating-puerto-rico-population-after-hurricane-maria.html> (consultado el 26 de octubre de 2023).

²¹⁰ Cruz, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1. p. 244, 19 - p. 246, 8; *Véase también*: Santiago-Bartolomei, Raúl, et al. “The Impact of Short-Term Rentals in Puerto Rico: 2014-2020”. Center for a New Economy. 12 de diciembre de 2022. <https://grupocne.org/2022/12/12/the-impact-of-short-term-rentals-in-puerto-rico-2014-2020/#conclusion> (consultado el 1 de noviembre de 2023).

²¹¹ Laws García, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1. p. 290, 7-14; *Véase también*: United States Census Bureau. “Puerto Rico Population Declined 11.8% from 2010 to 2020”. 25 de agosto de 2021. <https://www.census.gov/library/stories/state-by-state/puerto-rico-population-change-between-census-decade.html> (consultado el 1 de noviembre de 2023).

el resultado acumulativo del trato desigual hacia Puerto Rico.²¹² Esto también puede ser perjudicial para Puerto Rico, ya que se reciben fondos según las numeraciones del Censo poblacional.²¹³ La migración hacia los estados refleja la necesidad urgente de resolver las inequidades que enfrentan los residentes de Puerto Rico, quien buscan las mismas oportunidades para mejorar su calidad de vida que cualquier otro ciudadano.²¹⁴ Según el Sr. Acarón, esto solo puede cambiar con un plan de desarrollo económico que incluya los diversos determinantes sociales y que tenga como prioridad la calidad de vida y el acceso a recursos para los puertorriqueños.²¹⁵

IV. Recomendaciones propuestas en los testimonios

A través de los testimonios, el Comité escuchó diferentes perspectivas sobre cómo se pudiera mejorar la situación política y la calidad de vida en Puerto Rico. Aunque estas ideas no son recomendaciones formuladas por el Comité, es importante integrarlas en este informe para presentar las opciones que resaltan en los testimonios. El Comité utilizará esta información para desarrollar sus propias recomendaciones en el informe final de este proyecto.

El papel de las cortes vs. el proceso político

Según varios panelistas, Puerto Rico solo saldrá de las limitaciones que enfrenta actualmente con los Casos Insulares por medio de un proceso político, y no judicial, ya que continuamente los tribunales han rechazado resolver este problema.²¹⁶ El Dr. Rivera Ramos comentó que el Tribunal Supremo ha “creado una especie de doctrina de cuestión política en relación con la condición política de los territorios...por lo tanto, la salida es la vía política: presionando al Congreso, presionando al ejecutivo, tratando de allegarse a alianzas, solidaridades con sectores de la población de Estados Unidos que puedan entender esta idea... tiene que ser un movimiento que no quede enfocado sólo en la cuestión política, sino que de alguna manera tiene que asociarse con los reclamos sociales, económicos, culturales de los diversos sectores de la población puertorriqueña”.²¹⁷ Varios panelistas argumentaron que se le tiene que exigir al Congreso tomar acción, aunque esto es difícil sin la representación adecuada.²¹⁸ Actualmente,

²¹² Laws García, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1. p. 289, 23 - p. 290, 3.

²¹³ Rodríguez Rivera, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1. p. 150, 10-21.

²¹⁴ Luis Figueroa, Director Regional Previo, Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico en Florida. Testimonio por escrito sometido para la *Audiencia Pública ante el Comité Asesor de Puerto Rico ante la Comisión de Derechos Civiles de los Estados Unidos, Hato Rey, PR*, 10 de mayo de 2023 (citado en adelante como Figueroa testimonio en escrito).

²¹⁵ Acarón, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1. p. 300, 18 - p. 301, 9.

²¹⁶ Venator Santiago, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1. p. 70, 25 - p. 71, 7; *Véase también*: Rivera Ramos, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1. p. 71, 20 - p. 73, 8.

²¹⁷ Rivera Ramos, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1. p. 71, 20 - p. 73, 8.

²¹⁸ Ortiz, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1. p. 234, 7-20.

solo se pone atención en la situación de Puerto Rico a corto plazo cuando hay un caso en el Tribunal Supremo, pero sin esto, no ha habido acción.²¹⁹

El papel del derecho internacional

Algunos panelistas compartieron testimonios sobre la importancia de manejar la situación territorial de Puerto Rico por medio de la perspectiva del derecho internacional y no como un tema doméstico de Estados Unidos. Los Estados Unidos ha firmado y ratificado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966 que en su primer artículo proclama: “Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. Y en virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural”.²²⁰ En esta línea, argumentos adicionales sostienen que Puerto Rico no debe ser considerado un tema interno de los Estados Unidos sino como una nación que ha sido ocupada por más de 125 años a la que se le ha violado el acceso al derecho internacional y solo puede salir adelante con la descolonización e independencia.²²¹

Panelistas recomendaron analizar el tema de Puerto Rico dentro del contexto global con un énfasis en los derechos humanos.²²² El reto sería si el gobierno de Estados Unidos estaría dispuesto a pasar esta situación a organizaciones internacionales con experiencia sobre el tema colonial, ya que Estados Unidos no ha cumplido con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.²²³ El Congreso de Estados Unidos también debe enfrentar la pregunta sobre si Puerto Rico es una colonia según el entendimiento actual del derecho internacional.²²⁴

Según el testimonio del Panelista Dr. Iyari Ríos González de la Asociación de Economistas de Puerto Rico, este sería el mejor caso, ya que el problema de la colonización se agrava cuando los

²¹⁹ Ortiz, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1. p. 234, 7-20.

²²⁰ Rivera Ramos, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1. p. 43, 2 - p. 44, 6; *Véase también*: Asamblea General de las Naciones Unidas. “Resolución 2200A (XXI), Pacto Internacional sobre los derechos civiles y políticos”. 16 de diciembre de 1966. <https://www.ohchr.org/en/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights> (consultado el 24 de octubre de 2023).

²²¹ Carlos Rafael Alicea Negrón, Comentario público. *Audiencia Pública ante el Comité Asesor de Puerto Rico ante la Comisión de Derechos Civiles de los Estados Unidos, Hato Rey, PR*, 10 de mayo de 2023, transcripción. p. 329, 12 - p. 331, 2 (citado en adelante como Audiencia Hato Rey, Transcripción 1); *Véase también*: Carlos Rafael Alicea Negrón, Movimiento Ñin Negrón, testimonio por escrito para la *Audiencia Pública ante el Comité Asesor de Puerto Rico ante la Comisión de Derechos Civiles de los Estados Unidos*, 10 de mayo de 2023 (citado en adelante como Alicea Negrón testimonio por escrito); *Véase también*: Rodríguez Rivera, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1. p. 148, 14-25.

²²² Rivera Ramos, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1. p. 74, 1-24; *Véase también*: Rodríguez Rivera, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1. p. 149, 1-24.

²²³ Rodríguez Rivera, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1. p. 149, 1-24. *Véase también*: Asamblea General de las Naciones Unidas. “Resolución 2200A (XXI), Pacto Internacional sobre los derechos civiles y políticos”. 16 de diciembre de 1966. <https://www.ohchr.org/en/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights> (consultado el 24 de octubre de 2023).

²²⁴ Córdova, Andrés L. “Why Puerto Rico cannot govern itself”. *The Hill*. 13 de febrero de 2018. <https://thehill.com/opinion/campaign/373683-why-puerto-rico-cannot-govern-itself> (consultado el 23 de octubre de 2023).

residentes del territorio son forzados a depender y a migrar a la otra entidad.²²⁵ El Panelista Rafael Rodríguez argumentó que la situación territorial de Puerto Rico ha sido un punto clave de un sin número de foros, grupos de trabajo y otros esfuerzos a través de los años, pero no han tenido resultados significativos porque no han enfrentado la raíz del problema – el priorizar la libre determinación bajo el derecho internacional.²²⁶ El tratar esto como un tema doméstico sería una repetición de esfuerzos anteriores.²²⁷

Libre Determinación

Si se fuera a considerar la libre determinación como una opción para Puerto Rico, dentro de un plebiscito, por ejemplo, argumentos en el testimonio sostienen que Estados Unidos debe cumplir con los principios del derecho internacional y colaborar con el monitoreo de organismos internacionales para que los votantes tengan acceso a toda la información para saber cuáles serían las consecuencias específicas de las opciones.²²⁸ El que el Congreso de Estados Unidos tuviera una audiencia pública sobre este tema para entender mejor los mecanismos del proceso sería un importante paso hacia adelante.²²⁹ Un proceso de libre determinación sería un paso importante para la democracia.²³⁰ Según el Sr. Laws García, “para que Puerto Rico tenga una oportunidad de atender de forma definitiva sus derechos civiles y los derechos civiles de los ciudadanos americanos en Puerto Rico, el Congreso tiene que pasar legislación para ofrecerle la oportunidad de decidir entre las opciones no territoriales. Esa sería la recomendación más importante creo que este Comité puede hacer para la Comisión”.²³¹ En la perspectiva del Sr. Laws García, el Congreso tiene la responsabilidad de legislar para que Puerto Rico pueda escoger su futuro político, y con esto actuaría conforme con su propio ideal de gobierno por consentimiento.²³² Además, se le recomendó al Comité presentar atención al proceso legislativo que apoya la libre determinación.²³³ Los proyectos de ley que proponen un plebiscito entre tres opciones para los votantes en Puerto Rico se presentaron en 2023 tanto en la Cámara de Representantes (HR 2757, presentado por segunda vez) como en el Senado (S. 3231).²³⁴

Eliminar los Casos Insulares

El revocar los Casos Insulares no sería la única solución, ya que no resuelve el discrimen político como la falta del derecho al voto; esto es solo reservado para los estados. Por otro lado, la

²²⁵ Ríos González, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1, p. 167, 14 - p. 168, 8.

²²⁶ Rodríguez Rivera, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1. p. 154, 10 - p. 155, 1.

²²⁷ Ríos González, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1. p. 169, 14 - p. 170, 1.

²²⁸ Álvarez González, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1. p.166, 8-20; *Véase también*: Avilés Deliz, Testimonio por escrito, p. 5.

²²⁹ Avilés Deliz, Testimonio por escrito, p. 5.

²³⁰ Laws García, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1. p. 294, 7 - p. 295, 8.

²³¹ Laws García, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1. p. 319, 14 - p. 320, 19.

²³² Laws García, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1. p. 291, 21 - p. 292, 13.

²³³ González Cruz, Testimonio por escrito, p. 2.

²³⁴ Puerto Rico Status Act, H.R.2757, 118th Cong. (2023); *Véase también*: Puerto Rico Status Act, S. 3231, 118th Congress. (2023); *Véase también*: Laws García, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1. p. 291, 4-20.

descolonización no requiere la revocación de los Casos Insulares.²³⁵ En un testimonio por escrito sometido por la Comisionada Residente Jenniffer González Colón, ella también comenta que, además, el eliminar los Casos Insulares no pondría un fin a la discriminación, especialmente la apropiación de fondos y su disponibilidad de programas sociales.²³⁶ “Solo con alcanzar un estatus no-territorial – ya sea la estatidad o la independencia se puede hacer esto [resolver las inequidades en Puerto Rico]; y solo el Congreso de Estados Unidos – no las cortes – lo puede lograr.”²³⁷

En lo general, los panelistas plantearon que es necesario un movimiento político que trascienda las divisiones tradicionales para poder descolonizar Puerto Rico.²³⁸ El eliminar los Casos Insulares puede no solo reducir las disparidades en la sociedad, pero eliminar las contradicciones dañosas con las que tratan a Puerto Rico el Congreso y el Tribunal Supremo – esto resultaría en una experiencia diferente para los residentes.²³⁹ El llamar por la revocación de los Casos Insulares puede ser una acción importante que tome la Comisión de Derechos Civiles para impulsar el reconocimiento hacia la igualdad para Puerto Rico.²⁴⁰ Es importante reevaluar la relación entre Puerto Rico y Estados Unidos y trabajar hacia una solución, no solo para los problemas actuales, pero para lograr avanzar la igualdad y justicia para los residentes de Puerto Rico.²⁴¹

Estatidad

Otra perspectiva es que, aunque existen tres opciones no-territoriales para Puerto Rico – la estatidad, la independencia, y la libre asociación – la única que ofrece el trato por igual y el derecho al voto es la estatidad.²⁴²

Otras Recomendaciones

- Apoyar la Resolución de la Cámara Federal 314 donde se reconoce que las decisiones de la Corte Suprema de Estados Unidos discriminan contra los puertorriqueños.²⁴³

²³⁵ Rivera Ramos, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1. p. 42, 1-15.

²³⁶ Comisionada Residente González Colón, Jenniffer. Testimonio por escrito sometido para la audiencia de 10 de mayo de 2023. p. 5.

²³⁷ Comisionada Residente González Colón, Jenniffer. Testimonio por escrito sometido para la audiencia de 10 de mayo de 2023. p. 5.

²³⁸ Rivera Ramos, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1. p. 66, 14-21.

²³⁹ Venator Santiago, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1. p. 88, 16-24; *Véase también*: Igartúa, testimonio. Audiencia Hato Rey, Transcripción 1. p. 90, 20-25.

²⁴⁰ Adi Martínez Román, Comentario público. *Audiencia Pública ante el Comité Asesor de Puerto Rico ante la Comisión de Derechos Civiles de los Estados Unidos, Hato Rey, PR*, 10 de mayo de 2023, transcripción. p. 325, 1-8 (citado en adelante como Audiencia Hato Rey, Transcripción 1).

²⁴¹ Figueroa, Testimonio por escrito, p. 1-2.

²⁴² Freytes, Testimonio por escrito, p. 2.

²⁴³ H.R. Res. 314, 118th Cong. (2023); *Véase también*: Anthony Carrillo, Comentario público. *Audiencia Pública ante el Comité Asesor de Puerto Rico ante la Comisión de Derechos Civiles de los Estados Unidos, Hato Rey, PR*,

- El Comité debe recomendar que Puerto Rico reciba trato igual bajo el programa TRICARE Prime.²⁴⁴
- Se recomienda una declaración de que los Casos Insulares son una forma de discriminación contra los derechos civiles de los residentes de Puerto Rico.²⁴⁵

10 de mayo de 2023, transcripción p. 327, 14 - p. 328, 25 (citado en adelante como Audiencia Hato Rey, Transcripción 1).

²⁴⁴ Carrillo, Comentario público, p. 327, 14 - p. 328, 25.

²⁴⁵ Morell González, testimonio por escrito, p. 4.

Conclusión

Este memorándum fue aprobado por una votación unánime de 9 a 0 en una reunión del Comité celebrada el 24 de enero de 2024. No hubo disidencias ni concurrencias.

Apéndice

Los documentos relacionados con el estudio de este tema por parte del Comité pueden consultarse en el siguiente enlace:

https://securisync.intermedia.net/us2/s/folder?public_share=409J0xbKeIQ2vuMJBvQond0011ef58&id=L1BSL0luc3VsYXIgQ2FzZXM%3D

A. Agendas, actas y diapositivas de presentación

B. Transcripciones

C. Testimonio escrito

**Comité Asesor de Puerto Rico ante la
Comisión de Derechos Civiles de los Estados Unidos**

Vigencia: 21 de enero de 2022 al 20 de enero de 2026

Andrés L. Córdova Phelps, Presidente, Comité Asesor de Puerto Rico, San Juan

Dan Santiago, Vicepresidente, San Juan

Ever Padilla-Ruíz, Secretario, San Juan

Frank Arenal, Carolina

Sergio Marxuach, Dorado

Ramón C. Barquín III, Guaynabo

Cristina M. Miranda-Palacios, San Juan*

Ariadna M. Godreau-Aubert, San Juan*

José O. Olmos, Guaynabo

Charlotte Gossett Navarro, San Juan*

William E. Villafañe Ramos, Bayamon

Manuel “Lin” Iglesias-Beléndez, San Juan

*Miembros anteriores.

**Comité Asesor de Puerto Rico ante la
Comisión de Derechos Civiles de los Estados Unidos**



Contacto de la Comisión de Derechos Civiles de los Estados Unidos

Contact de USCCR Regional Programs Unit
 U.S. Commission on Civil Rights
 230 S. Dearborn, Suite 2120
 Chicago IL, 60604
 (312) 353-8311

Este memorándum interino es obra del Comité Asesor de Puerto Rico ante la Comisión de Derechos Civiles de los Estados Unidos. El memorándum interino, que puede basarse en estudios y datos generados por terceros, no está sujeto a una revisión independiente por parte del personal de la Comisión. Los informes del Comité Asesor a la Comisión son totalmente independientes y son revisados por el personal de la Comisión únicamente para verificar el cumplimiento legal y de procedimiento de las políticas y procedimientos de la Comisión. Los informes del Comité Asesor no están sujetos a la aprobación de la Comisión, a la verificación de datos ni a cambios en las políticas. Las opiniones expresadas en este memorándum y las conclusiones y recomendaciones que pueda contener el mismo son las de la mayoría de los miembros del Comité Asesor y no representan necesariamente las opiniones de la Comisión o de sus miembros individuales, ni representan las políticas del Gobierno de los Estados Unidos.